



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 04 de septiembre de 2026

EDICION N° 11.432

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I**
conteniendo RESOLUCION Nro. 12270/26 de fecha 03/09/2026

Jose Benito Rodriguez
Vocal

Técnico German Perelli
Vocal

Ing. Carlos Enrique Camargo
Presidente

s/c

E:04/09/2026

—>*<—
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 48/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402301024-34947-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 48/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402301024-34947-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 46/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402301024-34903-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 2/26- ACUERDO Sala I EXPTE. N° 403100308-22080-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 8/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403091019-30692-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 47/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402301024-34907-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 230/25 - ACUERDO SALA I N° 403120207-21214-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

Notifica a Policía Provincial la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 87/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401030323-33395-E

Declara Responsable al Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI Nº 26.267.594) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Cien mil pesos (\$100.000,00) por la observación con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de “Deficiencias Administrativas” por I) Infracción al Decreto Nº 2417/18 -Art. 5º) inc. d) y II) Infracción al Decreto Nº 2417/18 -Art. 2º) y Art. 4º).

Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831 -A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 13/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402230321-31721-E

Declara responsables solidarios al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Quince millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (\$15.693.675,00).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su tratamiento y análisis lo Referido a la Obra 100 Viviendas (Programa Federal de Viviendas de Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales), en concepto de Pago Indebido, a fin de determinar monto y responsables.

Formula al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, Observación con alcance de Reparos.

Aplica al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa Aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 97/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200525-35452-E

Libera de responsabilidad al Lic. Fernando Gabriel Ventureira (DNI Nº 36.066.178); a la Sra. Mónica Estela Pereyra (DNI Nº 23.293.671) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI Nº 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 93/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401300621-31834-E

Libera de responsabilidad al Dr. José Adán Molfino (DNI Nº 25.534.302) y a la Sra. Vivian Loreley Guerra (DNI Nº 21.526.065), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 102/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401041023-33775-E

Declara responsable al Cr. Roberto A. Meza (D.N.I. Nº 25.699.545), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), por las observaciones con alcance de REPARO según lo prescripto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de “Deficiencia Administrativa” por Infracción al Anexo II del Decreto 2564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto.

Intima al Responsable al pago de la suma por los conceptos de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:31/08 V:04/09/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JORGE VALENTIN, MEDINA, D.N.I. Nº 7919457, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "MEDINA, JORGE VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 4914/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 20 de noviembre de 2025

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada - Secretaria

E 2-2026-17277-AE

E:04/09/2026

EDICTO: Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. MACIAS, SILVIA MILENA, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por la Sra. BARCENILLA, MARIA CRISTINA, DNI Nº 10.334.501, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados, **"BARCENILLA MARIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº. 797/26**, que se tramita por ante ese Juzgado, SECRETARIA, 18 de agosto de 2026.-"

Dra. Silvia Melina Macias

Secretaria

E 2-2026-17473-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, juez de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 02 de la Tercera Circunscripción Judicial -Villa Angela Chaco- cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Doña HILDA MERCEDES MITROVIC DNI Nº36.327.092, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"MITROVIC, HILDA MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 849/2026-3-C**; que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 02 de Villa Angela correspondiente a la 3era Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle Nº 232 1er Piso

Dra. Verónica I. Mendoza

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18194-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez en lo Civil y Comercial Nº 15, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1, Piso 2, Ciudad, cita por un UN (1) día en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio del SR. JUAN EDUARDO VALUSSI, D.N.I. Nº 28.956.010, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos caratulados: **"VALUSSI, JUAN EDUARDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" EXPTE Nº 8234/26**, RESISTENCIA, 19 de agosto de 2026.

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-18195-AE

E:04/09/2026

EDICTO: Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 4, sito en Avda Laprida Nº 33 Torre 2 1º Piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"VARAS, JUAN MARTIN GUILLERMO Y SANCHEZ. GONZALO DAVID C/ ROSALES VIVIANA ESTHER S/ Ejecución de Honorarios"**, Expte. Nº 1540/2025-1-C. citase a la Sra. VIVIANA ESTHER ROSALES, DNI Nº 29.554.600, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el Juicio. Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES. Resistencia, 2026. Fdo. Secretario. 11 de agosto de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-18228-AE

E:04/09 V:07/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. AGUIRRE MIRIAM ANTONIA, en los autos caratulados: **"ALBARRAN, EMILIANO Y GAUNA, ALBINA S/ SUCESION ABINTESTATO"**, EXPTE. Nº726/26, cita por 1 día y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados de los causantes; EMILIANO ALBARRAN (D.N.I. Nº7.901.643) y de ALBINA GAUNA (D.N.I. Nº5.430.581). Publíquese por UN (1) día. Las Breñas, 24 de Agosto de 2.026.

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-18286-AE

E:04/09/2026

EDICTO: DRA.BEATRIZ ESTHER CACERES-JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO.11, de la Primera Circunscripción, sito en Güemes Nº 609de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ZALAZAR, ALICIA ANTONIA S/ EJECUTIVO"**, Expte Nro. 15.321/25, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. ALICIA ANTONIA ZALAZAR, D.N.I. Nº24.349.662, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial. A continuación se transcribe el auto conforme a lo ordenado:

//sistencia, 18 de Diciembre de 2025... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALICIA ANTONIA ZALAZAR, D.N.I. NVº 24.349.662 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.613.430,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.613.430,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: EDUARDO ARTURO CLAUDIANI, CARLOS EMILIANO CLAUDINI y LUCIANA CLAUDIANI, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$90.352,00) a cada uno como patrocinantes y los de EDUARDO ARTURO CLAUDIANI, en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$108.422,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE..." FDO.: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES- JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 11.- Secretaría, 04 de Agosto de 2026.-

Pablo Alejandro Realdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-16689-AE

E:04/09 V:07/09/2026

EDICTO: DRA. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Juez Titular, Secretaría Autorizante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por uno (1) día a herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO TUCHO MENDEZ, DNI Nº 7.537.328 y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados: "**SANTIAGO TUCHO MENDEZ S/ SUCESORIO**", Expte. Nº 347/2025-5-C. Bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco, 09 junio de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026-18351-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 01, a cargo de la Sra. Juez Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Dalila Vanesa Sánchez, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Planta Baja, de Resistencia y acorde con lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., Cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a las Sras.: VICENTA SIVERA y JUANA MENDEZ, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa "**SIVERA, BUENAVENTURA S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE Nº 328/1977, bajo apercibimiento de continuar los presentes autos según su estado. Resistencia, 26 de agosto de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18427-AE

E:04/09 V:07/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante ELENA MONICA OJEDA, DNI Nº 25.309.716, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**OJEDA, MONICA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 2656/2026-1-P.-Resistencia, 28 de Agosto de 2026.

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-18430-AE

E:04/09/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes GOMEZ, JUANA DEL CARMEN - D.N.I. Nº 1.030.386 y GOMEZ, MAXIMO ANTONIO - D.N.I. Nº 1.643.198, implicando dicha citación para los

herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GOMEZ, JUANA DEL CARMEN Y GOMEZ, MAXIMO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. Nº 4324/2026-1-P. Resistencia, 28 de agosto de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-18447-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz, Titular, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en Calle H. Yrigoyen Nº265 Piso: P.B., CITA por un (1) día a herederos, acreedores y legatarios de PONCE LUIS ALBERTO DNI Nº 12.242.317 y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados: **"PONCE ALFREDO S/ SUCESORIO"** Expte. Nº 32/2023-5-P. Bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco, Secretaría, 27 de Agosto de 2026.

Yilda Pasotti
Secretaria

E 2-2026-18450-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: PUCHOT SELVA LEOPOLDA, Juez Titular del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO FONTANA, sito en calle 9 DE JULIO Nº 312, en el Expte. Nº 5045/25, caratulado **"MERCADO RAMON OSMAR S/ Sucesorio"**, cita a herederos y acreedores del causante MERCADO RAMON OSMAR DNI Nº 8.380.609 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante para que dentro de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Fontana, 13 de agosto de 2026. -

Marta Analía Martínez
Secretaria

E 2-2026-18557-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, sito en Av. Paraguay Nº 449, Planta Baja, de esta ciudad; CITA por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IDELMINA AGUIRRE, M.I Nº 10.551.361, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de su publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, IDELMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 9899//2025-1-C.- RESISTENCIA, 31 de Agosto de 2026.-

Karina Alejandra Carossini
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18577-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11 Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos: **"CETROGAR S.A. C/ VALLEJOS, EZEQUIEL ROLANDO S/ EJECUTIVO"** Expte Nº 3.601/21 lo siguiente: ///Resistencia, 29 de Abril de 2026.-Téngase presente lo manifestado y atento las constancias de la causa, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162,163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado Sr. EZEQUIEL VALLEJOS, D.N.I. Nº40.606.032, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DM: 16367446, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.///Resistencia, 04 de mayo de 2021.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EZEQUIEL VALLEJOS, D.N.I. Nº40.606.032, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos OCHENTA y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$84.784,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$42.392,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja

Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. PROCOLICESE. CACERES BEATRIZ ESTHER IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11.- Resistencia, 30 de Abril de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-18579-AE

E:04/09 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13- Secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos en autos "**CETROGAR S.A. C/ LOPEZ, CRISTIAN LEONARDO S/ EJECUTIVO**" **Expte. Nº 13448/19** lo siguiente: ///Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LOPEZ, CRISTIAN LEONARDO, D.N.I. Nº 36.390.451, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13.- RCIA, 21 de Abril de 2022.-

María Del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026-18580-AE

E:04/09 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 13 - secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ CABRAL, SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**" **Expte. Nº 24.079/21** lo siguiente: ///Resistencia, 15 de diciembre de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 9/12/25: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CABRAL SEBASTIAN, DNI Nº 36.115.400, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- Rcia, 04 de Marzo de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Abogado – Secretario

E 2-2026-18581-AE

E:04/09 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 13- Secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609. Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos: "**CETROGAR SA C/ MAIDANA. ELVIRA S/ EJECUTIVO**" **Expte- Nº 3.767/19** lo siguiente: ///Resistencia, 09 de Diciembre de 2024. Proveyendo el escrito de fecha 03/12/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, ELVIRA, D.N.I. Nº 29.092.522, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Abril de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Abogado – Secretario

E 2-2026-18582-AE

E:04/09 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER - Juez Juzgado en Civil y Comercial Nº 12 - Secretaria Nº 12, sito en Calle Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ RAMON RUBEN ESQUIVEL S/ EJECUTIVO**" **Expte. Nº 6970/22** lo siguiente: ///Resistencia, 30 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: A la presentación de fecha 25/03/2026 del Dr. GARDEY: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAMON RUBEN ESQUIVEL, (DNI Nº 22.199.309), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A IRA. INSTANCIA ///Resistencia, 23 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESQUIVEL RAMON RUBEN DNI Nº 22.199.309 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$34.119,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma

de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS (10.236,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12.- Resistencia, 23 de Abril de 2026.-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-18585-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPÉR Juez -Juzgado en Civil y Comercial N°12- Secretaria N°12, sito en Calle Güemes N°609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ SILGUERO ADRIAN OSVALDO S/ EJECUTIVO**" **Expte N°14907/18** lo siguiente: Resistencia, 27 de Abril de 2026. A la presentación de fecha 22/04/2026 del Dr. GARDEY, GUILLERMO: Atento lo peticionado, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ADRIAN OSVALDO SILGUERO (D.N.I. N°30.670.388), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. Asimismo, HAGASE SABER que, a fin de acreditar la publicación se deberá acompañar la certificación debidamente firmada por el director titular responsable de la entidad o autoridad del medio debidamente autorizado que cumpla con los requisitos exigidos en el Art. 12 de la Ley 3076-M: Número de edición de diario digital donde tuvo lugar la misma; numeración de la publicación; día, fecha y hora; entregará una copia de vista de la página donde consta la publicación; e informará al solicitante que lo publicado será guardado digitalmente, nube u otro dispositivo informático idóneo por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS para su eventual requerimiento o consulta por interesados. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A IRA. INSTANCIA ///Resistencia, 12 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ADRIAN OSVALDO SILGUERO, DNI 30670388, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL CIENTO CINCUENTA y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$62.159,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO (318.648,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO13.227,00 (\$9.448,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE (33.779,00) como apoderado: con más I.V.A- si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ADRIAN OSVALDO SILGUERO (D.N.I- N° 30670388) como dependiente de ALGODONERA LA NORTEÑA SA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL TREINTA y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$94.034,06) (capital: \$62.159,06, intereses y costas provisoriamente presupuestados: SI 8.648,00, honorarios: \$13.227,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°125506309 C.B.U. N°31 1 003021 1001255063095 del Nuevo Banco del Chaco S.A., suc.30:, del I al IO de cada mes, a orden de este Juzgado (C-U-I-T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el

interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición. se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del CPCC.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VII) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ - JUZG. CIV. COM. N° 12.- 15 de Julio de 2026.-

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18636-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos “**CETROGAR S.A. C/ CASERES DARIO ALBERTO S/ EJECUTIVO**” **Expte. N° 7437/18** lo siguiente: ///Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.-ar I.- Téngase presente lo manifestado y a lo peticionado librese nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 25/09/2019. II.- Acompañe el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: TEALDI PABLO ALEJANDRO, DNI: 25835764, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA///sistencia, 25 de septiembre de 2019.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DARIO ALBERTO CASERES, D.N.I. N°28.625.199, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 01 de octubre de 2018.- N° 869 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DARIO ALBERTO CASERES, D.N.I. N° 28.625.199, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$17.909,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES (\$5.373,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de Mayo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado- Secretario

E 2-2026-18638-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos “**CETROGAR S.A C/ VALLONE GALARZA, EDGARDO ERNESTO LUIS S/ EJECUTIVO**” **Expte. N° 14.311/21** lo siguiente: ///Resistencia, 05 de Agosto de 2026. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, decrétase la suspensión de la tramitación del proceso y librese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de VALLONE GALARZA, EDGARDO ERNESTO LUIS, DNI: 21.351.993, para que dentro del plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente. Conf. arts. 58 y 71 del CPCC. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:05/08/2026 FECHA PUBLICACION: 05/08/2026 12:05 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 -

RESISTENCIA CVE: IURE- 52e401f ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>. Resistencia, 18 de Agosto de 2026.

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-18640-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER -Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 12- Secretaria N° 12, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos “**CETROGAR S.A C/ SAUCEDO, FACUNDO EZEQUIEL Y SAUCEDO, RAUL OSCAR S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 4.662/20 lo siguiente: ///Resistencia, 30 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: A las presentaciones de fecha 25/03/2026 del Dr. Gardey, Guillermo: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. FACUNDO EZEQUIEL SAUCEDO D.N.I. 41.227.323 y del Sr. SAUCEDO RAUL OSCAR DNI 24.787.785 , los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- ///Resistencia, 8 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra Sr/a. FACUNDO EZEQUIEL SAUCEDO D.N.I. 41227323 y del Sr. SAUCEDO RAUL OSCAR DNI 24787785 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$63.146,57) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y UNO (\$18.943,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 23 de Abril de 2026.

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-18644-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, **cita** por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante NIEVES, GAVILAN, D.N.I. N° 6614773, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "GAVILAN, NIEVES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 2719/2024-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de Noviembre de 2024

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2026-18658-AE

E:04/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 08, Secretaría N° 08, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Blanco, Hernan David s/ Ejecutivo**", Expte. N° 16306/25 notifica al ejecutado Sr. Blanco, Hernan David, DNI - 34.830.867 lo siguiente: “Resistencia, 11 de febrero de 2026. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HERNAN DAVID BLANCO, D.N.I. N° 34.830.867, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$1.339.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$669.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte

demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. PEDRO AGUSTÍN CORREA (M.P. 3102) y Dr. RAÚL CAYÓN (M.P. 4322), a cada uno, en la suma de PESOS (\$138.720,00) en carácter de patrocinantes y al Dr. PEDRO AGUSTÍN CORREA (M.P. 3102) en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$110.976,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 8.” Y, se lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de Junio de 2026.

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

E 2-2026-18699-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría Nº 17, sito en Avenida Laprida Nº33, Torre II, 1º piso, ciudad, en autos: **"GOMEZ, NELIDA AMADEA Y GONZALEZ, ALCIDES ANTENOR S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. N 8393/2026-1-C, declara abierto el juicio sucesorio de GONZALEZ ALCIDES ANTENOR DNI N 7.924.945 y GOMEZ NELIDA AMADEA DNI Nº4.749.167, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo a percibimiento de ley. Resistencia, 18. de agosto de 2026.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-18689-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 08, Secretaría Nº 08, sito en calle Av. Laprida nº 33 - Torre 2 - 3º Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Villalba, Alfredo Adrian s/ Ejecutivo"**, Expte. Nº **9769/25** notifica al ejecutado Sr. Villalba, Alfredo Adrian, DNI - 38.122.448 lo siguiente: “Resistencia, 8 de septiembre de 2025. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALFREDO ADRIAN VILLALBA, D.N.I. Nº 38.122.448, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$168.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHENTA Y CUATROMIL CIENTO CINCUENTA (\$84.150,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA (MP 3102) y RAUL CAYON (MP 4322) en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$64.400,00) para cada uno de ellos en carácter de patrocinantes, y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA (MP 3102) en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$51.520,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Not. Fdo. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 8.” Y, se lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 17 de Junio de 2026.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026-18706-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Gómez, Daniel Walter s/ Ejecutivo"**, Expte. Nº **15613/19** notifica al ejecutado Sr. Gómez, Daniel Walter, DNI - 20.963.621 lo siguiente: “Resistencia, 13 de marzo de 2020. RESUELVO: I)

EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DANIEL WALTER GOMEZ DNI 20963621, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$12.270,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$3.681,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV)REGULAR los honorarios de profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375,00) como patrocinantes para cada uno y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. DANIEL WALTER GOMEZ (D.N.I. Nº 20963621) como dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO (\$25.401,00) (capital: \$12.270,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$3.681,00, honorarios: \$9.450,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº129778209 C.B.U. Nº3110030211001297782093 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12.” Y, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial. Resistencia, 01 de Junio de 2026.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria.

E 2-2026-18714-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Cuenca, Juan Andres s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 7743/25** notifica al ejecutado Sr. Cuenca, Juan Andrés, DNI - 33.615.216 lo siguiente: “Resistencia, 11 de agosto de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUANCUENCA, D.N.I. Nº 33.615.216, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.198.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.198.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA YRAULCAYON en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00), para cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CIENTO TRESMILCUARENTA (\$103.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento

público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT.- FDO.- DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER- JUEZ-".El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 18 de Junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-18718-AE

E:04/09 V:07/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría Margarita Belén, a cargo del Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en calle 17 de Agosto S/N de la ciudad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ALFONSO, GRISELDA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 148/26**, EMPLAZANDO a herederos y acreedores de la Sra. GRISELDA ISABEL ALFONSO, M.I. Nº 24.332.858, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Margarita Belén, 26 Agosto 2026.-

Liliana N. Dellamea Polich
Prosecretaria Provisoria.

E 2-2026-18723-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Actuante, sito en calle Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso de esa ciudad, a cargo de la Dr/a. Olga Susana Lockett en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Godoy, Agustin José s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 16561/25** notifica al ejecutado Sr. Godoy, Agustin Jose , DNI - 25.279.121 lo siguiente: "Resistencia, 10 de Febrero de 2026.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AGUSTIN JOSE GODOY, D.N.I. Nº25.279.121, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.354.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$677.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA (3102) y RAUL CAYON (4322) en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$138.720,00) para cada uno en carácter de patrocinantes, y para el Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA (3102) en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$110.976,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. - FDO.- DRA. OLGA SUSANA LOCKETT- JUEZ-". Y lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 05 de agosto de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-18727-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Ramírez, Ricardo Alberto s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 16432/25** notifica al ejecutado Sr. Ramírez, Ricardo Alberto, DNI - 35.062.720 lo siguiente: "Resistencia, 10 de febrero de 2026.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RAMIREZ, D.N.I. Nº 35.062.720, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-

IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$138.720,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS (\$110.976,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT.-FDO.- DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER-JUEZ-". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 23 de Junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-18731-AE

E:04/09 V:07/09/2026

----->*<-----

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DAVID MERINO, M.I. Nº 7.442.315, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MERINO, DAVID S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 4287/2026-1-P. Resistencia, 20 de agosto de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-18724-AE

E:04/09/2026

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. **Gabriela Elizabeth Esper** en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Sánchez, Miguel Angel s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 9362/18 notifica al ejecutado Sr. Sanchez, Miguel Angel, DNI - 28.858.230 lo siguiente: "Resistencia, 28 de septiembre de 2018 (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MIGUEL ANGEL SANCHEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$8.325,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$2.497,00), sujeta a liquidación definitiva. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial (...)) VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ". Y lo emplaza a que en el término de CINCO (5) días tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente. - El presente EDICTO se publicará por UN (01) días en el Boletín Oficial. Resistencia, 24 de Junio de 2026.

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-18735-AE

E:04/09/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO, Jueza del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, sito en French 166, Piso 1, ciudad, en autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIA CATALINA ESTEFANIA C/ CANTERO, PABLO JOSUE S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", Expte. Nº 6208/22; Cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. PABLO JOSUE CANTERO, DNI Nº 36.271.001, para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Publíquese por DOS (2) días. Resistencia, 31 de Agosto de 2026.-

Dra. Sandra Barros
Secretaria

E 2-2026-18770-AE

E:04/09 V:07/09/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, MARIANO ARI S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**"

(Para Juzg. Civiles y Com.) Expte. N° 6422/2021-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, al Sr. Mariano Ariel Dominguez, D.N.I. N° 44.331.831, a fin de informarle sobre la intimación dispuesta sobre los honorarios regulados en fecha 15/04/26 y 16/05/26. Resistencia, 10 de agosto de 2026.-

Navarro Nancy Valeria
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18780-AE

E:04/09/2026

EDICTO: El Di. Emiliano José Lestani, Juez a cargo del juzgado civil y comercial de la decimonovena Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 3° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, JULIA FELICIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 7757/2026-I-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ JULIA FELICIANA, D.N.I. N° 4 173.913, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 16 de julio de 2026.

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18807-AE

E:04/09/2026

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**JARA, EUDES LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5900/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por **LUIS EUDES, JARA, M.I N° 7.447.320**, para que dentro de (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 02 de septiembre de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-18865-AE

E:04/09/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VALLEJOS, ELSA HILDA - D.N.I. N° 1.549.526, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, ELSA HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3065/2026-1-P. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOTERO OSCAR RAUL, DNI 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 17522-AE

E:04/09/2026

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante BENIGNA DELGADO, DNI N° 4.198.638, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**TORRES, CASIMIRO y DELGADO, BENIGNA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 43576/2022-1-P. Resistencia (Chaco), 6 de agosto de 2026

Marta Leticia Itati Sena
Secretario

E 2-2026- 18036-AE

E:04/09/2026

EDICTO: EL DR., LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS EN AUTOS CARATULADOS:- "**MARINICH JUAN ANTONIO C/ CO-DES.VI.BE. LTDA. S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. N° 144/2024. QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10 HORAS DOMICILIO CALLE GUEVARA N° 914, CIUDAD, SIGUIENTE INMUEBLE:-FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Villa Berthet, Chaco, determinado como:- PARCELA 17, DE LA MANZANA 72, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO M2., que mide 10 metros de frente al SO., por 32,50 metros de fondo, y tiene por linderos al SO., calle MITRE en medio, parte de la manzana 28, al NO., parte de la parcela 18, 19 y 20, todos rumbos dentro de su misma manzana.-NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción I- Sección A-Manzana 72- Parcela 17.- INSCRIPTO MATRICULA N° 1.794.- DPTO SAN LORENZO.- (21).- CONDICIONES:- Contado,

Mejor Postor, seña 10% en acto del Remate, Saldo al 5TO. día de Aprobación Judicial, Comisión 6%, BASE: - \$19.500.000; SINO EXISTIEREN POSTORES POR LA BASE, A LA MEDIA HORA SE REDUCIRA LA MISMA EN UN 25%, SI TAMPOCO EXISTIEREN POSTORES SE SUBASTARÁ SIN BASE CON LAS LIMITACIONES DE LEY. -DEUDAS: -Impuesto Inmobiliario, \$1.946.006,03. Tasas y Servicios \$69.085,59. SAMEEP., Y SECHEEP, sin deudas. ESTADO: - Baldío Desocupado. -CONSULTAS Y VISITAS: -Horario comercial. MARTILLERO ACTUANTE:- Nº 3735-629602.- SECRETARIA, DE AGOSTO DE 2026.-

Dra. Bella Karina Gallay

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18771-AE

E:04/09 V:09/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA – Jueza - Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay Nº 635 de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, en autos **“ORBAN, MARCELO RAFAEL C/ MALDONADO, MATIAS IVAN S/ EJECUTIVO”**, Expediente Nº **443/2025-5-C**; habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C., ha ordenado publicar Edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días, citando al demandado Sr. MALDONADO, MATIAS IVAN, DNI Nº 40.971.918 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto (5º) día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio para que lo represente. Not. firmado electrónicamente por LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma: 24/08/2026 JUZGADO CIVIL. COM Y LABORAL - GRAL.SAN MARTIN. 27 de agosto de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026- 18208-AE

E:04/09 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO. Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: **“ARCE, OLGA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. Nº **1694/2026-2-P**, Secretaría Nº 2, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ARCE, OLGA ALICIA, M.I. Nº 4.842.123, fallecida el 29 de octubre de 2008, en cuyo último domicilio fuera en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de agosto de 2026. FRANCISCO MORALES LEZICA, secretario

Dra. Silvia Marina Risuck

Secretaria

E 2-2026- 18375-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez, Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría, de la ciudad de Barranqueras-Chaco, sito en Av. 9 de Julio 5320, CITA por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. CANELO, ALBERTO OMAR, D.N.I. Nº 7.434.566 y Sra. FANTIN, ELISA AGUSTINA, D.N.I. Nº 2.419.010, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“CANELO ALBERTO OMAR Y FANTIN ELISA AGUSTINA S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. Nº 5144/25. Fdo. Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de la ciudad de Barranqueras-Chaco. Bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 31 de agosto de 2026.

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 18515-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz de Primera Categoría Especial con funciones de Letrado Barranqueras (Chaco), Secretaria a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, sito en Av. 9 de Julio Nº 5.320, de esta ciudad, CITA por UN (1) DIA a través del Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDO ALEGRE, M.I. Nº 7.918.395, para que dentro del plazo de UN (1) MES contando a partir del día hábil siguiente al de la última publicación comparezcan y lo acrediten, en los autos: **“ALEGRE, FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. Nº **1946/25**, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 28 de Agosto de 2026.

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 18583-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría única, sito en BROWN Nº 249, Piso: 2, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. art. 162 del C.P.C.C., notifíquese nueva fecha de audiencia a la co-demandada LARA JANET DE TITTO D.N.I. Nº 37.592.503 por Edictos que se publicarán dos (02) veces en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

En la causa caratulada “**DEL CERRO, JOSE LUIS C/ ALEGRE, ROCIO SOLEDAD; DE TITO, LARA YANET; MIEREZ, YAMILE SOLANGE ELIANA S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**” Expte Nº**41870/22**, la cual dice en su parte resolutive: “Resistencia (Chaco), 19 de agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... III) Por lo antes expuesto y atento a lo solicitado, señálese audiencia para el día 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISES a los efectos de que comparezcan los co-demandados SOLEDAD ROCIO ALEGRE y LARA JANET DE TITTO a: exhibir el último recibo de pago de alquiler.(art.522º 2da parte) bajo apercibimiento del art. 523º del Código de Procedimientos....IV) Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a LARA JANET DE TITTO D.N.I. Nº 37.592.503 por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a la audiencia señalada para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISES a los efectos de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que deberá exhibir el ultimo recibo de pago bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado.” Resistencia, 24 de agosto del 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ/A DE PAZ LETRADO. Resistencia 25/8/26 “... Habiéndose omitido por un error involuntario indicar la hora de la audiencia fijada para el día 16 de septiembre del 2026, hágase saber que la misma es 9:30 hs...” Fdo. Electrónicamente por Zalazar Silvia Claudia. Juez De Paz. Rcía., 25 de agosto 2026.

Zalazar Silvia Claudia

Juez de Paz

E 2-2026- 18653-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes ANTONIO ISIDRO FLORES, M.I. Nº 7.529.071 y TERESA POZZI DE FLORES, M.I. Nº 4.444.892,, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**FLORES, ANTONIO ISIDRO Y POZZI DE FLORES, TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nº **4300/2026-1-P**. Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 18809-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. Emilio Raúl Gutiérrez DNI Nº Nº7.926.141, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados, **GUTIERREZ EMILIO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nº **679/ 2026-4-C**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley, a los 27 días del mes de Agosto del año 2026.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 18818-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUEZ, DRA. FLORES DOLLY LEONTINA DEL JUZGADO DE PAZ - VILLA ANGELA - VILLA ANGELA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN de la ciudad de Villa Ángela- Chaco, sito en calle Lavalle Nº 232, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos Legatarios y Acreedores de quien en vida fuera de quienes en vida fueran: Don BORDON ESTEBAN D.N.I. Nº 07.445.369, fallecido en fecha 05 de Mayo de 2011, y Doña AMARILLA ELVIRA HAYDEE D.N.I. Nº 3.690.347, fallecida en fecha 24 de Mayo de 2024., para que comparezcan por sí o por apoderado a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: **AMARILLA, ELVIRA HAYDEE Y BORDON, ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPEDIENTE Nº:396/2026-3-P**. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela Chaco, 28 de AGOSTO DEL 2026.-

Dr. Marcelo Rozachenko

Abogado

E 2-2026- 18867-AE

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. YAGAS ANA KARINA, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 2º Piso, en los autos caratulados: “**ROMERO EPIFANIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nº 4798/2026-1-C, CITESE a herederos y acreedores del Sr. ROMERO EPIFANIO DNI Nº 12.261.663 - por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación (art. 672,Pto 2) del C.P.C.C- Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art, 672,

1º párrafo del CPCC) RESISTENCIA, 28 de agosto de 2026.- Dra. Ana Karina Yagas - JUEZ/A de 1RA. INSTANCIA. Juzgado Civil y Comercial N° 7

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18883-AE

E:04/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, secretaria de la autorizante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 – 3° Piso de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a los herederos y acreedores por edicto que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 C.C. y C. y art. 672 y cc. C.P.C.C. - Ley 2559-M), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. ANA MARIA GARCIA, D.N.I. N° 6.626.736, en los autos caratulados "**GARCIA, ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 8680/2026-1-C**. Resistencia (Chaco), de agosto de 2026. Not. Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16.

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Abogada - Secretaria
E 2-2026- 18910-AE E:04/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores de ANTONIO PABLO AGUIRRE D.N.I. N° 14.190.437, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**AGUIRRE, ANTONIO PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 4886/2026-1-C**, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 11 de agosto de 2026.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18977-AE

E:04/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33-Torre II-5° Piso, se hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**CARSA S.A. S/ QUIEBRA**", **Expte. N° 9007/2026-1-C**, que en fecha 02/09/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de CARSA S.A., C.U.I.T. N°33-57226644-9, con domicilio en Ruta N. Avellaneda Km 15,5 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el "Estudio Contable Benitez" integrado por los C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ, CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- REVOCAR la Resolución de apertura del Concurso Preventivo de la deudora CARSA SA CUIT N° 33-57226644-9 de fecha 17/07/2026, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. DECLARAR LA QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT N° 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°19, Folios 157/165, del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.-...ORDENAR a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- PROHIBIR a los administradores de la sociedad fallida, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- MANTENER como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 06 de noviembre de 2026.- MANTENER el 30 DE MARZO DE 2027 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ)...- Resistencia, 02 de septiembre de 2026.-

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026- 18971-AE

E:04/09 V:14/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25.**" **EXPTE. N° E6-2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 06 de agosto de 2026 VISTO... Y CONSIDERANDO:...Que el presente se inicia a Fs. 1 con nota de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador, Dra. Almiron Mónica, la cual informa situación del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de la Localidad de La Verde con traslado transitorio al Centro de Salud "Ex Obrador" informando que dicho agente se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el 02 de marzo de 2024, destacando que el mismo se encontraba con usufructo de licencia desde

el 07/12/22, y según familiares el mismo se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Que a Fs. 4/5 obra informe de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador en el cual se señala que el Agente Toledo inasiste sin justificación desde el día 03 de marzo de 2024; Que a Fs. 7/9 obra informe de la Dirección de Salud ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública por el cual se destaca que el Agente Toledo contaba con justificación de Licencia desde el 10/01/2024 hasta 11/02/2024 enmarcada en los lineamientos del Artículo 14.B de la Ley 645-A e informe de fecha 14/11/2024 que señala que el agente no se presentó a justificar la insistencia del día 12/02/2024; Que a Fs. 14/15 obra informe circunstanciado del Agente Toledo por parte de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se detalla que el mismo se encontraba afectado al área de movilidad en carácter de “chofer”, desempeñando sus tareas de manera habitual y normal hasta el día 25 de octubre de 2022, configurando su primera inasistencia el día 3 de noviembre de 2022 (E6- 2022-41246-Ae). Asimismo, se informó que el día 2 de noviembre del citado año, se hizo presente personal del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información del Sr Toledo Marco ya que el mismo se encontraba desaparecido de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían de su paradero y ante tal situación se apersonaron en su lugar de trabajo en donde se tomó declaración testimonial a la Enfermera Lic. Giménez Lira, DNI N° 26.090.955. Se informa, además, que se procedió a avisar a Región Sanitaria III y se solicitó el otorgamiento de licencias adeudadas. En fecha 17 de noviembre de 2022 se genera solicitud de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar del agente Toledo el día 07 de diciembre de 2022, no justificando la inasistencia (Artículo 27. Ley 654-A, por extemporánea. En fecha 18 de enero de 2023, familiar del agente Toledo se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez, Médico Psiquiatra M.P N° 6831 del Centro de rehabilitación “Darse Cuenta”, en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, extendiéndose la licencia a solicitud de Salud Ocupacional, justificando desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. A raíz de esta situación se solicita junta medica al agente, a lo que Salud Ocupacional responde que no es viable la realización de una junta medica ya que el agente se encontraba internado en otra Provincia. "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos Se destaca que el 14 de febrero de 2024 se solicitó Reconocimiento Médico el cual se venía presentando de forma mensual a través de un familiar el cual acercaba los certificados médicos a la región sanitaria II, pero eso no ocurrió conforme lo informado por dicha regional el padre habría perdido contacto con su hijo, el agente Toledo. El día 4 de marzo de 2024 se confecciona actuación para la realización de un nuevo reconocimiento médico la cual fue archivada por no haberse tenido novedades del paradero del agente Toledo. Durante el mes de mayo de 2024 se eleva informe a la regional II de la continuidad de sus inasistencias y de la situación análoga durante el mes de julio. En fecha 19 de noviembre de 2024 se recibe desde reconocimiento médico la respuesta de la falta de asistencia a salud ocupacional por parte del agente Toledo y se destaca que desde el 30 de octubre del 2022 se ha perdido todo tipo de contacto con el agente por lo cual no se ha podido hacer las notificaciones correspondientes; Que a Fs. 16/19 obra copia de la Disposición 126/24 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la cual se ordena la retención preventiva de haberes por el supuesto abandono de servicio, a partir del 4 de marzo de 2024 del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103; Que a Fs. 20 obra copia del sistema PON por la cual se deja constancia de la suspensión de la liquidación de haberes al agente Toledo; Que a Fs. 21 obra copia de Acta de constatación de notificación de fecha 17 de diciembre de 2024 donde se deja constancia que no se ha podido dar con el paradero del Agente Toledo en el domicilio denunciado a su nombre en el Barrio Granadero de la Localidad de La Verde; Que a Fs. 22 obra Nota de la Unidad de asuntos jurídicos informando en virtud de no haber podido dar con el paradero del agente Toledo se procedió a notificarlo vía act. Electrónica (E6-2025-18692-Ae); Que a Fs. 23 obra nota de elevación de la asesora legal de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, a la Dirección de asuntos Jurídicos; Que a Fs. 24 obra Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Nivel II Ex Obrador Colonia Benitez solicitando informe cronológico de antecedentes de asistencias, inasistencias, licencias y juntas medicas del agente Toledo; Que a Fs. 27/28 obra informe de la Dra. Almiron Mónica E. del Centro de Salud Ex Obrador el cual da cuenta que el agente Toledo no se ha presentado a prestar servicios desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024 y destacando que desde el 30 de octubre de 2022 no se ha tenido contacto por ninguna vía con el agente en cuestión; Que a Fs. 29/41 obra informe de fecha 10 de julio de 2024, del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se amplían los antecedentes del agente y se detallan las inasistencia del agente conforme los adjuntos presentes de las constancias de las planillas de rotación de choferes desde el mes de marzo de 2024 al día de la fecha del informe, fotocopia certificadas de los cuadernos de novedades del sector de enfermería, foto de la declaración de la agente Giménez Lira ante el Departamento de trata de Personas, constancias de reconocimientos médicos y fotocopia de la Disposición del Traslado transitorio del Agente Toledo; Que a Fs. 42 obra nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Ex Obrador solicitando se aclare la fecha a partir de la cual el agente Toledo comenzó a inasistir a su lugar de trabajo, dado las inconsistencias constatadas; Que a Fs. 43 obra nota del Centro Salud aclarando que el día 12 de febrero de 2024 se generó la actuación electrónica E6-2024-8402- Ae, donde el agente Toledo Marcos no asistió, reiterándose dicha solicitud el 04/03/2024, con la Act N° E6-2024-12314 no obteniendo justificación alguna; Que a Fs. 44/50 obra informe de clausura de la información sumaria por la cual se sugiera la clausura de la misma, manteniendo la retención provisoria de haberes del agente por supuesto abandono de "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos servicio ya que conforme los antecedentes recabados el mismo habría incurrido en un supuesto de abandono de servicio desde el día 15 de febrero de 2024 y se ordena la instrucción de Sumario Administrativo; Que a Fs. 52 obra situación de reviste del agente Marco Franciso Toledo DNI N° 37.169.103 el cual revista en el cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123-Programa 12-Subprgrama 3- Hospital

J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública; Que a Fs. 53/59 obra Disposición N° 77/2025 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 15 de julio de 2025, por la cual se ordena la clausura de la información sumaria y se instruye Sumario Administrativo al agente Toledo Marco Francisco, DNI N° 37.169.103 por supuesto abandono de servicios desde el 04 de diciembre de 2024; Que a Fs. 61 se designa como Instructora Sumariante a la Dra. Cintia Marun, con fecha 14 de agosto de 2025; Que a Fs. 64/65 se releva del cargo a la Dra. Marun y se designa como Instructor sumariante al Dr. Cesar Sebastian Trejo; Que a Fs. 67/68 se incorporan informes realizados por el Centro de Salud del Barrio Ex Obrador en relación al Agente Toledo por el cual se destaca que el mismo que un principio el agente se hallaba caratulado como desaparecido y en virtud de que no se ha tenido contacto alguno con el agente en cuestión no se puede dar detalles. Si bien se destaca que el agente posee retención de haberes conforme lo dispuesto en la Disposición 126/2024 se aclara que no se habría notificado de la disposición 77/2025; Que a Fs. 70 obra informe del Departamento Lucha contra la Trata de Personas de la policía de la Provincia del Chaco que deja constancia que a raíz de la solicitud de informe del paradero del Sr Toledo, se constato el ingreso del oficio N° 690/23 del equipo Fiscal N° 10, elevando las actuaciones a dicha fiscalía, la cual tramito la causa bajo expediente N° 130/127-396-E/23; Que a Fs. 73 obra informe de domicilio expedido por el Prosecretario Electoral Nacional – Distrito Chaco; Que a Fs. 82/vta obra copia del Expte caratulado “Toledo Eliana Mariel S/Denuncia desaparición de Persona, Expte 3803/2022-6 de trámite ante el Equipo Fiscal N° 10, de la Primera Circunscripción – Poder Judicial por el cual se destaca que el Sr Toledo se encontraba internado en un Centro terapéutico para tratar su problemática de adicciones a los estupefacientes y a posterior se ordenó el archivo de la causa; Que a Fs. 85 se incorporan Nota de fecha del 13 de mayo de 2024 de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador dando cuenta de la situación actual del agente Toledo Marco DNI: 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde con traslado transitorio en nuestro centro de salud, por disposición 65/2022 (E6-2022-27648-Ae), quien se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el día 02 de marzo del corriente año. Cabe destacarse que el mismo se encontraba con usufructo de licencia ley 645 A, 14 B desde el 07/12/2022, y según familiares y certificado médico, presentado mes a mes en región 3, ya que al familiar se le dificultaba acceder a nuestro servicio; se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Provincia de Buenos Aires (La Plata) y a la fecha se observa un faltante en la presentación de Certificados Médicos desde el mes de marzo de corriente año; Que a Fs. 86/87 obra informe detallado de inasistencias en referencia al agente Toledo Marcos Francisco_DNI_N°37.169.103, personal de planta permanente de cuarenta horas que fuera trasladado de forma transitoria al centro de salud “Ex obrador” el 30 de agosto de 2022, desde el Hospital Ángel G Rodríguez de la localidad de La Verde, afectado al área de movilidad como chofer, quien desempeñó sus actividades laborales normalmente hasta el día 25 de octubre del 2022, siendo su primer ausente el día 30 de octubre del mismo año, y el segundo sin aviso el día 03 de noviembre "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos de 2022; situación informada por E6 2022-41246-AE. El día 2 del noviembre del citado año, se hace presente el Auxiliar Ayala Gabriel, del departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información relacionada con el agente Toledo Marcos ya que el mismo se encontraba desaparecido de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían su paradero, y como no poseía teléfono ni domicilio fijo es que dicho departamento se acercó a su puesto laboral para recaudar información sobre el mismo solicitando declaración testimonial a la enfermera de guardia Giménez Liria_DNI_N°26.090.955. Siguiendo las líneas jerárquicas, nos comunicamos con las autoridades de la Región Sanitaria III y se nos pidió otorgarle las licencias adeudadas. Siendo el día 17 de noviembre de 2022, se genera actuación electrónica para realización de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar en Región Sanitaria III y salud ocupacional el día 07 de diciembre de 2022, no justificándose la licencia por Ley 645 -A Art 27 Fuera de Termino. El 18 de enero de 2023 familiar de Toledo Marcos se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado médico por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez Psiquiatra MP6831 del Centro de Rehabilitación “Darse Cuenta” en La Plata, provincia de BsAs, extendiéndose la licencia a pedido de la Dirección de Salud Ocupacional, justificándose desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero del mismo año. En el mes de diciembre del 2023 se solicita Junta Médica al agente a lo que Salud Ocupacional nos responde que no es viable la realización de Junta Médica ya que se encuentra internado en otra provincia. El día 14 de febrero de 2024, se generó la actuación electrónica solicitando Reconocimiento médico, pero hasta ese momento, en forma mensual, un familiar acercaba los certificados médicos a la Región Sanitaria III, pero esto no ocurrió en esa ocasión, desde región nos informaron que el padre refirió pérdida de contacto de con el agente. El día 04 de marzo del 2024 se confecciona AE para realización de Reconocimiento Médico nuevamente, quedando la misma archivada por no poseer novedades del señor Toledo. En el mes de mayo del corriente año se reitera a región sanitaria III la continuidad de sus inasistencias y se informa mediante E 6-2024-28522-Ae. En el mes de julio del corriente año, se eleva nuevamente informe sobre situación del agente por medio de Ae: E6-2024-12314Ae, a solicitud de Dirección de Asuntos Jurídicos. El 19 de noviembre del 2024, recibimos desde reconocimiento médico la respuesta a la falta de asistencia a salud ocupacional del agente Toledo Marco. Cabe aclararse que, desde el 30 de octubre del 2022 hasta el día de la fecha, no hemos tenido contacto con el agente en cuestión, ni se ha hecho presente ni se ha comunicado por ningún medio con esta dirección, motivo por el cual no puede ser notificado de ningún cambio en su situación laboral. Por lo expuesto el agente no se presenta a trabajar desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024; Que a Fs. 88 obra ampliación del informe especificando que el Agente Toledo Marcos Francisco, DNI: 37.169.103 tenía que presentarse en Salud Ocupacional y nos informan, desde región sanitaria 3, que el padre se acercó a la misma, informando que había perdido contacto con el señor Toledo Marcos Francisco, por lo que se dio continuidad con los procesos administrativos pertinentes. Cabe aclararse, que como se mencionó en reiteradas oportunidades, el agente en cuestión en primera instancia, se hallaba caratulado como desaparecido, ya que intervino en

su caso el departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía del Chaco desde el 02/11/2023, y posteriormente el proceso de recepción de certificados médicos, se realizaba directamente con región sanitaria 3, ya que al padre del agente en cuestión se le dificultaba acercarse a nuestro servicio. Además, el "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos agente en cuestión contaba con una Disposición 65/2022, donde se lo afectaba en forma transitoria a nuestro servicio, siendo personal de planta con 40hs semanales del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde; por otro lado, No fui notificada sobre la Disposición N° 77/2025, así como tampoco el agente, ya que del mismo no se tiene ningún tipo de información, ni línea telefónica, ni domicilio conocido hasta el día de la fecha. El agente posee retención de haberes actualmente pero según he sido informada, bajo la Disposición N° 126-6-351 con fecha del 12 de diciembre del año 2024, desconociendo mayores detalles de las cuestiones solicitadas, según E6 2024-28522 Ae; Que las inasistencias injustificadas que motivaron la apertura del sumario comprenden desde el 15 de febrero de 2024 en adelante, destacando que al día de la fecha se desconoce situación del agente en cuestión, Sr. Toledo, conforme surge de la documentación glosada en autos; Que, asimismo, con posterioridad al inicio del presente sumario, el agente continuó incurriendo en inasistencias injustificadas, registrándose ausencias en los meses subsiguientes, habiéndose dispuesto la mantención de la medida ordenada previamente de NO acreditación de sus haberes por falta de certificación de servicios; Que de todo lo expuesto surgiría a prima facie: que la agente Marco Franciso Toledo DNI N° 37.169.103, en su carácter de personal de planta permanente en el Cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123- Programa 12-Subprgrama 3-Hospital J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, habría incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas y sin aviso preliminar a su lugar de trabajo, configurando con tal conducta la infracción a la normativa vigente, lo cual constituiría un supuesto de abandono de servicio; Que en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester recepcionar Declaración de Imputado conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99 –Texto vigente. Es por ello que esta Instrucción DISPONE: Artículo I): RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO a la agente MARCO FRANCISO TOLEDO, DNI N° 37.169.103, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente. Artículo II): FIJAR AUDIENCIA al mencionado agente quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado...” art. 35° del Decreto N°1311/99 –Reglamento de Sumarios. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo
Instructor Sumariante

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **GUSTAVO FABIÁN LLANES TOFFOLETTI**, D.N.I. N°23.011.466, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**RESOLUCIÓN N.º 3138/2024 MECCyT VISTO LAS ACT. ADMINIST. E29-2024-170-A Y E29-2024- 95974-Ae ORDÉNESE LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE GUSTAVO FABIÁN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N.º 23.011.466, DIRECTOR SUPLENTE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N.º 1 ‘DR. LUIS N. GONZÁLEZ’ DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, DPTO. SAN FERNANDO, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS**” – E29-2024-247-A; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 03 de Septiembre de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que a fs.138/144, obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti. Que, habiéndose diligenciado en reiteradas oportunidades las notificaciones dirigidas al Sr. Llanes Toffoletti, tanto al domicilio real informado por la Dirección de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT., como al domicilio comunicado por el Prosecretario Electoral Nacional, y mediante el Sistema de Lectura y Comunicación TGD, las mismas resultaron infructuosas, conforme surge de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones. Que, en virtud de ello, y encontrándose agotadas las diligencias tendientes a efectivizar la notificación del nombrado, corresponde proceder a su notificación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º 179-A —Código de Procedimientos Administrativos—, que dispone: “El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos...”. Que, asimismo, dicha modalidad se encuentra expresamente contemplada en el artículo 31, inciso e), del Reglamento de Sumarios —Decreto N.º 1311/99—, el cual establece que las notificaciones se efectuarán: “Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos”. Que, en consecuencia, corresponde disponer la notificación por edictos al Sr. Llanes Toffoletti, en los términos previstos por la normativa aplicable. Que de todo lo expuesto, surgiría a prima facie: Que el docente Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. N°23.011.466, habría inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo, los días: 29/07/24, 30/07/24, 31/07/24, 01/08/24, 02/08/24, 05/08/24, 06/08/24, 07/08/24, 08/08/24, 09/08/24, 12/08/24, 13/08/24, 14/08/24, 15/08/24, 16/08/24, 19/08/24, 20/08/24, 21/08/24, 22/08/24, 23/08/24, 26/08/24; por lo que habría incurrido en abandono de servicios y habría percibido indebidamente haberes durante esos periodos; además al ser designado como Director Suplente de la E.E.E. N°1, no se habría

presentado al establecimiento para abrir el mismo, teniendo las llaves de ingreso en su poder (en su domicilio), como así también libros de firmas del personal donde se registra el ingreso y egreso, libro de Circulares, libro de actas y Disposiciones, como así también documentos esenciales del establecimiento Educativo y las llaves que son propias de las cerraduras de la Institución, no devolviendo oportunamente todo ello; además, le habría mandado mensajes con agresiones verbales infundadas no veraces, como persona y como superior jerárquico a la Directora Regional Educativa Resistencia, Sra. Estela Isabel Balbuena. Que con estas conductas el docente habría transgredido normativa y reglamentación vigente, y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, se hace necesario recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. Nº23.011.466, en la presente causa administrativa, conforme lo establece el art. 35º del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto Nº1311/99 –Texto vigente. Que por todo ello, esta Instrucción DISPONE: 1) RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. Nº23.011.466, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente. 2) FIJAR AUDIENCIA al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. Nº23.011.466, quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado...” art. 35º del Decreto Nº1311/99 –Reglamento de Sumarios. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Heidi Carla Janet Cardozo

Instructor Sumariante

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de 1 DÍA, el siguiente decisorio: RES-2026-305-10-92 “Resistencia, Chaco, Jueves 25 de Junio de 2026, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto el artículo 1º de la Resolución de Directorio Nº 729/31/2016 y planilla anexa solo con respecto al señor Hugo Gustavo Olivello, DNI Nº 22.882.384 y su grupo familiar con inscripción Nº 93106/3 y, en consecuencia, desadjudíquese la vivienda identificada como Manzana 40 Parcela 5 del Plan 40 Viviendas del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Obras Complementarias Reconvertidas ANSES de la ciudad de Barranqueras, Chaco, haciéndolo pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 3383-K, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, a la Dirección de Recupero de Fondos y al Registro Notarial Especial, cumplido, archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecoechea. Presidente; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Y RES-2026-318-10-92 “Resistencia, Chaco, Miércoles 1 de Julio de 2026, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Rectifíquese el visto de la Resolución de Directorio Nº RES-2026-305-10-92 mediante su supresión y reemplazo por el siguiente texto: “VISTO: El expediente administrativo Nº E10-2016-6057-E, la actuación electrónica Nº E-10-2026-4990-Ae; y”. Artículo 2º: Ratifíquese la Resolución de Directorio Nº RES-2026-305-10-92 en todo en lo que no se oponga a la presente. Artículo 3º: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, a la Dirección de Recupero de Fondos y al Registro Notarial Especial, cumplido, archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecoechea. Presidente; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el termino de cinco (5) días a los que se crean con derechos, comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización de la vivienda en cuestión.

Dr. Marcelo G. Campetella

Asesoría Legal – Gerencia de Asuntos socioeconómicos

s/c

E:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 27 - Pc 12 – U.F. 00-02, Plan 176 Viviendas, Programa FONAVI, Bº Ricardo Guiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Carballo Miguel Ángel, D.N.I. Nº 12.731.034,(Fallecido), y a su conviviente la Sra. Alfonso Epifania Dolores, D.N.I. Nº 10.462.812,** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Alberto LEDESMA D.N.I. Nº 24.199.022,** la siguiente Resolución Nº 0895 de fecha 24/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica Nº E14-2022-6240-ae, del Expte. Digital Nº E14-2019-18/E y Nº E14-2012-769/E que dice ARTÍCULO 1º: Rechácese Recurso de Reconsideración ya que se tornó en una cuestión de puro derecho, habiendo el Sr.

Ledesma cedido sus derechos en favor del Sr. Oleszczuk. ARTÍCULO 2º: No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio atento a que el Sr. Ledesma ya no se encuentra interesado en explotar el predio. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTON EZEQUIEL MANSILLA**: (argentino, de 29 años de edad, sin instrucción (sabe firmar), domiciliado en Quinta Nº 10, Pc. 02 - Mz. 25 de la Ciudad de Villa Ángela, D.N.I. Nº 40.737.005) en la causa caratulada: "MANSILLA, DANIEL; ROMERO, GERARDO NICOLAS; FREIRE, ADRIAN EDUARDO; MANSILLA, EZEQUIEL GASTON Y ERHART, LEANDRO MIGUEL S/ HURTO GANADO MENOR" - Expte. Nº 2998/2025-3, (Reg. de la :FISCALIA DE INVESTIGACION RURAL- MACHAGAI), se ha dictado la SENTENCIA Nº 11 de fecha 25/08/2026 en la cual se resolvió HOMOLOGAR Y DAR POR CUMPLIDO EL ACTA ACUERDO (celebrado en fecha 07 de julio de 2025 -Orden Nº 26 -Sigi-) suscripto voluntariamente entre el Sr. CINAT, EDUARDO HECTOR -D.N.I. Nº 22.687.731- (damnificado) y el Sr. GASTON EZEQUIEL MANSILLA, - D.N.I. Nº 40.737.005- (Imputado) -entre otros-, asistido por su abogado defensor -Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA, ante la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental de la IIº, IIIº y IVº Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Srta. Fiscal Dra. María Emilia Rudaz, conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, entre otros, de filiación personal obrante en autos, en el delito de "ABIGEATO", previsto en el Art 167 TER primer párrafo por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6º -todos- del Código Penal, y en los Arts. 357 y 359 inc. 4º en función del Art. 8 y 431 de la Ley Nº 965-N del C.P.P. Digesto Jurídico . ORDENANDO que se NOTIFIQUE al imputado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación.- Asimismo, se REGULARON LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 317.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de MANSILLA EZEQUIEL GASTON, y a cargo del nombrado, DANDO INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIMENTANDO CON LAS LEYES 5351 y 4182.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Septiembre de 2026. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela, Jueza Titular Juzgado de Garantías III Circunscripción Judicial.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN RAMON ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30563235, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/09/1983, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 COLONIA BENITEZ, hijo de ORTIZ, ANTONIO y LOPEZ, LINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ORTIZ JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 23391/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161/26 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Juan Ramon Ortiz, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 1er párrafo en función del 5to parrafo y 4to párrafo inc. f del Código Penal), a la PENA de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente durante el transcurso del mes de agosto del año 2024 ... II.- DECLARANDO al condenado Juan Ramon Ortiz, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del Código Penal.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA - DNI: 26968017 (JUEZ/A DE CAMARA) GODOY RAMON ALBERTO - DNI: 26984119 (SECRETARIO/ A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Septiembre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCISCO RODOLFO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 12951964, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1958, de 67 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en CAMPO ROSSI SUR ZONA RURAL, PUERTO TIROL -, hijo de VARGAS, MIRIAN MABEL y ENCISO, BRAULIO, ProntuarioProv.351724-AG, Prontuario

Nac. S/D, en los autos "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº6108/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº23 DEL 05/3/2026 dictada por el CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº10198/2023-1 caratulado: "**RIOS FRANCISCO RODOLFOS/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FRANCISCO RODOLFO RÍOS y afiliado, a la pena de Seis (6) años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMENAZAS COACTIVAS Y AMENAZAS SIMPLES TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (previsto y penado por el Art. 119, tercer párrafo del C.P, Art. 149 bis segundo párrafo y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, todo en función de Art. 55 del C.P. y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario indeterminados, pero entre los años 2019 y 2023, en la localidad de Puerto Tirol y en fecha del 22 de Marzo del 2023 en la localidad de Puerto Tirol en perjuicio de MMV, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**" Expte. Nº3 10198/202-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la detención de Francisco Rodolfo Ríos, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones de salud... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DANIEL ANDRES TABOADA** ((a) "Currito", argentino, D.N.I.Nº36.487.092, soltero, changarín, nacido en Los Frentones, el 13/02/1992, con estudios primarios incompletos, hijo de Marcelina Petrona Navarro (v), y de Oscar Ledesma (v), con último domicilio en Barrio sur de Los Frentones), en los autos caratulados "**TABOADA DANIEL ANDRES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**", Expte. Nº 8434/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 07/07/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a DANIEL ANDRÉS TABOADA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (artículo 119, tercer párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo. Dr. PELLIZA REDONDO NELSON ADOLFO -Juez-; Dr. MORENO MANUEL ALEJANDRO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial Nº 2 III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle Nº 232, 1º piso de la ciudad de Villa Ángela correo oficial juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar Tel. 03735429016, Cel. 3735632918, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA JUEZ, Juez. SECRETARIA Nº 2; Dra. VERONICA INES MENDOZA. HACE SABER por dos días (2) en autos; **GRANCHA ALEJANDRA C/ NOLBY S.A.C.I. Y A. S/ JUICIO EJECUTIVO EXPEDIENTE 1487 AÑO 2022**. Que el Martillero Pedro José Llanos, Matricula Nº 529 Fo. 156 Tº II, rematará el día 10 de septiembre de 2026, a la hora 10:00, en calle Uruguay Nº 460 Villa Ángela los inmuebles que se identifican como; 1) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON Nº20-2006; Lote designado como 1 y 2, Sup. 146 Has Paraje SOTELOS, DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 2.120.339,65. A cargo del comprador. BASE \$ 146.000.000,00 2/3 de valuación del Mart. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, sup. sin mejoras, con monte en todo el predio. 2) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON Nº 20-2007; Lote designado Nº 280 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Luis Cajal, ocupante con 95 has de monte y el 5 ha limpias por Juan Carlos Budeguer 3) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON Nº 20-2008; Lote designado Nº 281 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Luis Enrique Cajal y Pedro Roberto Cajal, mejoras una vivienda. Sup. de monte. 4) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON Nº 20-2009; Lote designado Nº 282 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado,

edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra alambrado en todos los veriles, ocupado por Juan Carlos Budeguer en 30 has limpias, aptas para el cultivo, 70 has restante, limpias aptas para el cultivo, ocupan los Sres. Ernesto y German García 5) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2010; Lote designado N° 298 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Sr. Miguel González. Sup. Cubierta de monte con una vivienda del ocupante. 6) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2011; Lote designado N° 299 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer en 41 has. limpias aptas para el cultivo, el resto 59 has. con 20 limpias, ocupadas por Juan Domingo Cajal, y Flia. una vivienda familiar, una represa, un horno de para hacer carbón, 7) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2012; Lote designado N° 300 Sup. 141 Has. Paraje SOTELOS DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 2.055.098,42. A cargo del comprador. BASE \$ 141.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer, alambrado, sup. Cubierta de monte. 8) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2013; Lote designado N° 301 Sup. 99 Hs. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.435.306,48. A cargo del comprador. BASE \$ 99.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer. Alambrado. Sup. Cubierta de monte. 9) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2014; Lote designado N° 304 Sup. 95 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.377.314,22. A cargo del comprador. BASE \$ 95.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer en 15 has. limpias y 80 has. de monte ocupada por el Sr. Agustín Alimir. 10) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2020; Lote designado N° 310 Sup. 126 Has. 25 Cs. 80 As. Pje. SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.830.377,89. A cargo del comprador. BASE \$ 126.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer con 120 has. limpias aptas para cultivo el resto monte, con alambrado perimetral de 5 hilos y uno de púas, en todos los veriles, Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 20% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. Si no hubiera oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos se reducirá la base en un 25%, . consultas todos los días de 17 a 19 horas. Informes: Martillero actuante en calle Neuquén N° 46,, Cel.:3731-627554, Charata Chaco. E-mail: pedro17llanos@gmail.com Villa Ángela, 20 de agosto de 2026.

Dra. Verónica I. Mendoza

Abogada – Secretaria

E 2-2026-17763-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y comercial N° 7, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de la DRA. VERA VANINA AYALEN, CITA por DOS (2) DIAS, a TERESA GUILLERMINA RADOVINICH, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario local, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la presente causa, en autos caratulados “**CARBALLO, NARCISA; ITURREZ, ROBERTO; PEREYRA, ANGEL CUSTODIO y RADOVINICH, TERESA GUILLERMINA C/ OXHOLM, JUAN URLIC; OXHOLM, MARIA ELIZABETH; OXHOLM CRISTINA VIBEKE Y/O SUCESTORES DE HERLUF OXHOLM S/ESCRITURACION**” EXPTE. N° 8564/03, que se tramita ante este Juzgado Civil y Comercial N° 7, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, 21 de AGOSTO de 2026.

Dra. Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18146-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Maria F. Suligoy, en los autos caratulados : «**CETROGAR S.A. C/ GEREZ RAMON DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**», Expte. N°3915/2024, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. GEREZ RAMON DANIEL DNI N° 27.989.962, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 03 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutoria de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado GEREZ, RAMON DANIEL, D.N.I. N° 27.989.962, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular. “RESOLUCIÓN N° 163. Las Breñas, 25 de JUNIO de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GEREZ RAMON DANIEL

(DNI N° 27.989.962), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON UN CENTAVOS. (\$224.812,01), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$67.443,60). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N° 90018009562 - CBU N° 3110004311900180095622 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18332-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ LEDESMA JOSE ALBERTO S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. N°3380/2022**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. LEDESMA, JOSE ALBERTO DNI N°27.155.230, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 10 de Abril de 2025.- Atento a lo informado, cítese por edicto al demandado.- NOT.- FDO: Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ, Juez de Paz Suplente. RESOLUCIÓN N° 153.- Las Breñas, 29 de Noviembre de 2022. -AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución contra LEDESMA JOSÉ ALBERTO, (D.N.I. N° 27.155.230), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de Pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$9.473,00), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.842,00).- II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 08:30 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la Cuenta N° 80284501 - CBU 3110008111000802845016 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios

profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria y hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 28.950) 1/2 S.M.V.y M. más I.V.A. si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas idicativas las normas de la Ley Nº 288-C. Notifiquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense.- Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley.- VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ - Juez de Paz y Faltas Suplente– Las Breñas – Provincia del Chaco

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18335-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Maria F. Suligoy, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ POGONZA DANTE ARIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº3914/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. POGONZA DANTE ARIEL DNI Nº 25.293.504, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 03 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifiquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado POGONZA DANTE ARIEL, D.N.I. Nº 25.293.504, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular... “RESOLUCIÓN Nº 162. Las Breñas, 25 de JUNIO de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra POGONZA DANTE ARIEL (DNI Nº 25.293.504), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETECON SESENTA CENTAVOS. (\$152.087,60), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$45.626,28). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial Nº 90018009560 - CBU Nº 3110004311900180095608 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifiquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18348-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: : «**CETROGAR S.A. C/ GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº 589/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO DNI Nº26.875.826, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 28 de Abril de 2025.- Atento a lo informado, procédase a notificar al demandado mediante edictos.- NOT.- FDO: Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas

Titular.“...RESOLUCIÓN N° 226. Las Breñas, 21 de noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO (DNI N° 26.875.826), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de Pesos QUINCE MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.035,42), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.510,63). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del SEXTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial abierta al efecto u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$135.785,61), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley.VI) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.-PROTOCOLICESE.”Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular - Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-18337-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ ABRAHAN JUAN CARLOS Y CESPEDES, ALEXIS EMANUEL S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. N°3649/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. ABRAHAN, JUAN CARLOS DNI N° 24.839.847, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 01 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado ABRAHAN JUAN CARLOS, D.N.I. N° 24.839.847, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular. “RESOLUCIÓN N° 169. Las Breñas, 26 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ABRAHAN, JUAN CARLOS (DNI N° 24.839.847) y CESPEDES, ALEXIS EMANUEL (DNI N° 40.035.322), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 51/100CTVOS. (\$360.407,51), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 25/100CTVOS. (\$108.122,25). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N° 90018009719 CBU 3110004311900180097192 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer

término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-18339-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Maria F. Suligoy, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ CARO DEBORA MERCEDES S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. N° 3152/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que la Sra. CARO DEBORA MERCEDES DNI N°38.963.253 , dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 10 de junio de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada CARO DEBORA MERCEDES, D.N.I. N° 38.963.253, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular. “RESOLUCIÓN N° 75. Las Breñas, 20 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CARO, DEBORA MERCEDES (DNI N°38.963.253), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$22.915,85), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.874,75). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N°:80326100 CBU: 3110008111000803261006 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$146.223), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco. 23 de septiembre de 2026.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18341-AE

E:02/09 V:04/09/2026

EDICTO: S.S.: FILIPCHUK MONICA MARISEL, a cargo del Juzgado del Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: “**ARAGON, YOLANDA ESTHER C/ ARAGON, BERNARDA Y OTROS S/ INC. DE REDARGUCION DE FALSEDAD**”, **EXPTE. Nº 1602/20** cita por dos días y emplaza por cinco (5) días hábiles al Sr. Carlos Mauricio Andión (DNI Nº 30.544.998), para que comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio ut-supra mencionado. Pcia. Roque Sáenz Peña 6 de agosto de 2026.

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

E 2-2026-18187-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. MARIA F. SULIGOY, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ RODRIGUEZ, LEONARDO FACUNDO S/ JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº 765/2021**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. RODRIGUEZ, LEONARDO FACUNDO DNI Nº33.649.499, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 30 de JUNIO 2025...Notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado RODRIGUEZ, LEONARDO FACUNDO DNI Nº33.649.499, por Edicto que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT».FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juzgado de Paz Letrado - Las Breñas, 28 de marzo de 2025.- AUTOS Y:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra RODRIGUEZ, LEONARDO FACUNDO (DNI Nº 33.649.499), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CTVS. (\$9.947,18), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$2.984,15). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial Nº 90018002253 CBU Nº 3110004311900180022534 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$148.416,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE." Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-18345-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Maria F. Suligoy, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ QUIÑONEZ SABRINA ALEJANDRA S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº3911/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que la Sra. QUIÑONEZ SABRINA ALEJANDRA DNI Nº 30.430.448, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 03 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado QUIÑONEZ SABRINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 30.430.448, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario

local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular... “RESOLUCIÓN Nº 155. Las Breñas, 25 de JUNIO de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra QUIÑONEZ, SABRINA ALEJANDRA (DNI Nº 30.430.448), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS. (\$224.294,08), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$67.288,22). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial Nº 90018009292 - CBU Nº 3110004311900180092920 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas - Las Breñas - Provincia del Chaco. 22 de octubre de 2026. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18347-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ GAUTO LUIS RAMON S/JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº584/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. GAUTO, LUIS RAMÓN D.N.I Nº 31.893.320, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 27 de mayo de 2025.- Atento a lo informado, y siendo procedente lo solicitado, citese por edicto al demandado de autos. NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular. ...“RESOLUCIÓN Nº 73. Las Breñas, 20 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: .RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GAUTO LUIS RAMON (DNI Nº 31.893.320), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 42/100 CTVOS. (\$45.178,42), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.553,53). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del SEXTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:30 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial abierta al efecto u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho

estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$135.785,61), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.- PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE- Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026-18350-AE

E:02/09 V:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en calle French N°166, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, al Sr. BALLESTERO, CLEMENTE SALVADOR, DNI N° 17.127.019, para que en el término de DIEZ (10) días, -más la ampliación de CINCO (5) días a razón de la distancia-, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes a fin de que lo represente en el presente juicio, autos: **“ARGUELLO, ANGELA NORMA C/ BALLESTERO, CLEMENTE SALVADOR S/ DIVORCIO”, Expte. N° 6063/23.** Resistencia, 13 de julio de 2026.

Dra. Sandra Barros
Secretaria

E 2-2026-18191-AE

E:02/09 V:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Maria f. Suligoy, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. C/ MEDINA JUAN FEDERICO S/ JUICIO EJECUTIVO” Exp. 2222/2023** ordena publicar el mismo a fin de que el **Sr. MEDINA, JUAN FEDERICO, DNI N°33.993.311**, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: *“Las Breñas, 6 de octubre de 2025.-* Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado MEDINA, JUAN FEDERICO, D.N.I. N° 33.993.311, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular- Las Breñas Provincia del Chaco.- **“RESOLUCIÓN N°31.** Las Breñas, 9 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:…; RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución contra JUAN FEDERICO MEDINA (DNI N°33.993.311), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.601,84), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.480,55). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del SEXTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 08:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la CUENTA judicial N°80300703 - CBU: 3110008111000803007035 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C., debiendo ajustarse al recaudo de las copias pertinentes.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra.

ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts.3,5,6,7,14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 288-C (Antes Ley 2011).- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco, 11 de febrero de 2026. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18352-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Maria f. Suligoy, en los autos caratulados: “**CETROGAR S.A. C/ BIZGARRA ENRIQUE HIPOLITO S/ JUICIO EJECUTIVO**” **Exp. 4566/2018** ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. BIZGARRA, ENRIQUE HIPOLITO, DNI Nº21.661.882, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 1 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado BIZGARRA, ENRIQUE HIPOLITO, D.N.I. Nº 21.661.882, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular- Las Breñas Provincia del Chaco. “RESOLUCIÓN Nº 259. Las Breñas, 20 de DICIEMBRE de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra BIZGARRA ENRIQUE HIPOLITO (DNI Nº 21.661.882), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$23.569,12), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$8.270).II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del NOVENO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:30 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial abierta al efecto u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$135.785,62), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.”Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular - Las Breñas, Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18354-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Aguirre, Miriam A., en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ GIMENEZ, LUCAS EULOGIO S/ JUICIO EJECUTIVO**», **Expte. Nº 1250/2023**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. GIMENEZ, LUCAS EULOGIO (DNI Nº 36.153.302), dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 11 de septiembre de 2025.- Atento lo informado, y siendo procedente lo solicitado, cítese por edicto al demandado de autos.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular.

“RESOLUCIÓN Nº 16. Las Breñas, 05 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: “RESOLUCIÓN Nº 16. Las Breñas, 05 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GIMENEZ, LUCAS EULOGIO (DNI Nº 36.153.302), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TRECE CON CINCO CENTAVOS. (\$9.113,05), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.733,90). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta Nº:80306010- CBU Nº 3110008111000803060108 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-18361-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo Nº338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CREDIAR S.A C/ CABRERA DEJESUS S/ EJECUTIVO" Expte. Nº1836/24 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 01/10/2025. AUTOS Y VISTOS: Atento a 10 solicitado y de conformidad al Art. 163 °del C.P.C.C., CITESE a DEJESUS CABRERA, D.N.I. Nº20.390.560 por edictos que se publicarán por TR_ES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA.- . ///Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de noviembre del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CABRERA, DEJESUS, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho con setenta y ocho centavos (\$ 881.628,78), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 592.454,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. 111) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 C.P.C.C.-CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrado/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete (\$ 217.257,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ochenta y seis mil novecientos tres (\$ 86.903,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA LXRCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ IRA. INSTANCIA.- SAENZ PEÑA, 13 ABR 2026.- DRA. ANALIA ELENA

PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS. Sáenz Peña, 13 de abril de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18474-AE

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338. Piso 5 °. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. notifica por edicto "**CREDIAR S.A C/ GOMEZ. SERGIO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1 175/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña. 19/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Ali. 163 °del C.P.C.C.. CITESE a GOMEZ SERGIO RAMON DNI N° 44.087.569 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. emplazándolo para que dentro de cinco (5) días- invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAONA MARCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- ///Pcia. R. Sáenz Peña 19 de agosto del 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: i) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, SERGIO RAMON- condenándolo a pagar a la accionante la sunna de PESOS un millón cuatrocientos catorce mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$1.414.228,25). en concepto de capital. con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la sunna de PESOS quinientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y uno (\$565.691 .00). sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días. podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 54 1 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. I II) IMPONER las costas a Wel ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos cincuenta Y siete mil seiscientos (\$257.600,00) y, como apoderada/o de la misma parte. la suma de PESOS ciento tres mil cuarenta (\$103.040,00), con mas IVA (21%) si correspondiere. todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 1 5 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C- con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAONA MARCELO DARIO. DNI, 23949656. JUEZ IRA. INSTANCIA.- 18 MARZ 2026. DRA. ANALIA ELENA PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS, 18 de marzo de 2026. -

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18492-AE

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Unica, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CREDIAR S.A C/ RETAMOZO, GABRIELA DAIANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1169/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 13/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 °del C.P.C.C., CITESE a la Sra. RETAMOZO, GABRIELA DAIANA DNI N° 36892196 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAONA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.-///Pcia. R. Sáenz Peña, 20 de agosto del 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION RETAMOZO, GABRIELA DAIANA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y un con noventa y un centavos (\$ 2.626.431,91), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS novecientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis (\$ 966.526,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. 111) IMPONER las costas a Wel ejecutada/o (art. 538 C.P.C.C.CH). IV) REGULAR los honorarios de/del Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS trescientos treinta y seis mil ciento ochenta y fres (\$ 336.183,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (\$ 134.473,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta

por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. 19 MARZ 2026.- DRA. ANALIA ELENA PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS, 19 de marzo de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18500-AE

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del haco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas264Wyahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VII- ORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin oficiase a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiase.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Sáenz Peña, 26 de agosto de 2026. Dra. ANA ELENA PEREZ Secretaria Provisoria Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: PEREZ ANA ELENA, DNI: 24456339, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:26/08/2026 FECHA PUBLICACION: 26/08/2026 09:26 EMITIDO EN: JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18192-AE

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER Juez -Juzgado en Civil y Comercial N°12 Secretaria N°12, sito en Calle Güemes N° 12 Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ LEDESMA NICOLAS MARCELO S/ EJECUTIVO**" Expte. N°10826/22 lo siguiente: ///Resistencia, 3 de Junio de 2026. A la presentación de fecha 02/06/2026 del Dr. GARDEY: En consecuencia, el despacho monitorio dictado al Sr. NICOLAS MARCELO LEDESMA (DNI N°33.872.853), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A IRA. INSTANCIA Fecha Firma:04/06/2026 FECHA PUBLICACION: 04/06/2026 21:31 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N012 RESISTENCIA CVE: IURE- 526b1be ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>

///Resistencia, 10 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEDESMA NICOLAS MARCELO, DNI Nº 33.872.853, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$239.322,67) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$71.796,80), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. Nº 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA INSTANCIA.- NATALIA S. MORESCHI – PROSECRETARIA PROV. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL Nº 12.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026-18586-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ RAMOS, MATIAS SANTIAGO S/ EJECUTIVO' Expte. Nº 8.841/1**" lo siguiente: ///Resistencia, 12 de diciembre de 2022.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MATIAS SANTIAGO RAMOS, D.N.I. Nº 34.300.951, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. ///Resistencia, 13 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MATIAS RAMOS, D.N.I. Nº 34.300.951 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$47.476, 17) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y TRES (\$14.243,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5 º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS \$12.500,00) y de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 14 de Julio de 2026.- LIA FERNANDA VILLALBA SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA PROVISORIA – JUZG. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDECIMA NOMINACION. 14 de julio de 2026.

Lia Fernanda Villalba

Secretaria Prov.

E 2-2026-18587-AE

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María F. Suligoy, en los autos caratulados: «**CETROGAR S.A. C/ ROJAS ANTONIA ROSA S/JUICIO EJECUTIVO**», Expte. Nº 2313/2017, ordena publicar el mismo a fin de que la Sra.

ROJAS ANTONIA ROSA DNI N° 12.061.830, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 3 de Octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, la ejecutada ROJAS ANTONIA ROSA DNI N° 12.061.830, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular. ...“RESOLUCIÓN N° 73. Las Breñas, 20 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ANTONIA ROSA ROJAS (D.N.I. N 12.061.830), condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.004,65) en concepto de Capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$901,40) sujeta a liquidación definitiva.- II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su Legal notificación, a las 08:00 horas, con mas la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezcan ante este Juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la CUENTA N 80249208, CBU: 3110008111000802492083 u oponerse a este Despacho Monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes.- De no mediar oposición al despacho monitorio en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de Sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art.541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a la demandada que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificaran todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo Legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término...- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.437,50), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley arancelaria vigente, S.M.V.M., y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación,- Todos los emolumentos con mas I.V.A. si correspondiere e intereses atento a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense.- Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de Ley.- VI) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.-PROTOCOLICESE.”. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco. 11 de febrero de 2026.

Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-18426-AE

E:02/09 V:04/09/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, al sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzcivill10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: “**L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte N° 10570/26 se ha dispuesto notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9, con domicilio real en Av. Rivadavia N° 537 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia – Chaco – y veinte días (20) para las de extraña jurisdicción: Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja y Formosa. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de la Ciudad de Resistencia, el día 27 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “Resistencia, 20 de agosto de 2026.AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratulados: “L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO” ,Expte. N°10570/2026-1-C, y CONSIDERANDO: Que en fecha se presenta el Dr. Ricardo Ariel González Zünd con poder especial otorgado por Edda Ines Hang como Socia Gerente de L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9, solicitando la apertura del presente concurso preventivo, detallando en su escrito postulatorio las causales que motivaron la presente solicitud así como también aportando pruebas documentales, las cuales fueron debidamente reservadas.(...) RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de L. V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L, CUIT N°33-70952980-9, con domicilio social en Av. Rivadavia 537, de la ciudad de Resistencia, Chaco, inscripta en e Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 42 folios 429/435, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada (2do C), con domicilio procesal en Don Bosco 431 de la ciudad de Resistencia, Chaco. (...) III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 27 de noviembre de 2026.- IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia -Chaco-, y Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja, y Formosa, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. (...)VIII- ESTABLECER que el día 19/02/27 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar

el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 06/04/27 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 20/09/27, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley Nº 24.522 (t.o. Ley 26684). XII- CUMPLIMENTE el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086). (...)XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial Nº 5.119). Aporte proyecto de sindicatura. NOT" (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Agosto de 2026

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-18424-AE

E:02/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GA UNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Unica, sito en 25 de Mayo N° 338. Piso 5º. Pcia. Roque Saenz Peña. Chaco. notifica por edicto "**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ. YESICA SAMANTA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 337/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña. 19/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º de] C.P.C.C.. CITESE a GOMEZ. YESICA SAMANTA DNI N° 35.304.854 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GA UNA MARCELO DARIO. DNI: 23949656, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- ///Pcia. R. Sáenz Peña. 22 de abril del 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, YESICA SAMANTA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.329.548.49). en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. y las costas. presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS quinientos setenta y siete mil setecientos veintiocho (\$577.728.00). sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días. podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesa] Civil y Comercial. bajo apercibil-niento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo. INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a Idel ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de wel Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora. en la suma de PESOS doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y dos (\$298.182,00) y. conno apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento diecinueve mil doscientos setenta y dos (\$1 19.272,00). con mas IVA (21 %) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3., 5. 6. 15 y conc. de la ley 288-C. Notifiquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la, presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 dei C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ 1RA INSTANCIA.- 12 MAR 2026.-

Analía Elena Perez

Secretaria Provisoria

E 2-2026-18468-AE

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 166/26 – SAES - RESISTENCIA

1. **Sec. Nº 137417**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** Nº **1P52FMH09109274** y Cuadro marca **BRAVA** Nº **LRSXCHLB791111374**, Sin Dominio Colocado.-
2. **Sec. Nº 137432**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **162FMJ11B56969** y Cuadro marca **MOTOMEL** Nº **LHJPCKLA6B2788490**, Dominio Colocado **326IVF**.-
3. **Sec. Nº 137445**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** N.º **1E50FMGP0089498** y Cuadro marca **SUZUKI** N.º **LC6PAGA1870843090**, Sin Dominio Colocado.-

4. Sec. N° 137471, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **F078249** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110FB078249**, Sin Dominio Colocado.-
5. Sec. N° 137473, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **D007036** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM16200DB007036**, Sin Dominio Colocado.-
6. Sec. N° 137475 Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **1P52FMH610945712** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LF33XCH2G46A010520**, Sin Dominio Colocado.-
7. Sec. N° 137477, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **1P50FMH09514859** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8A2XCHLM59A017994**, Sin Dominio Colocado.-
8. Sec. N° 137479, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150EMG2B5812062** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHPCCGB21CE016018**, Sin Dominio Colocado.-
9. Sec. N° 137482, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG275031710** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LTMPCCGB2075030565**, Sin Dominio Colocado.-
10. Sec. N° 137488, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH2C007896** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6XCGB04CA500833**, Sin Dominio Colocado.-
11. Sec. N° 137507, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P54FMI08100054** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6S12B0Z9C902132**, Sin Dominio Colocado.-
12. Sec. N° 137509, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMHH1043864** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACHC206927**, Dominio Colocado **A033HTC**.-
13. Sec. N° 137511, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **HA07E69011364** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHHA07009L008200**, Sin Dominio Colocado.-
14. Sec. N° 137514, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **F052917** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110FB052917**, Dominio Colocado **584LMO**.-
15. Sec. N° 137516, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.º **1P52FMH81280363** y Cuadro marca **CORVEN** N.º **LF3XCH2628A018974**, Dominio Colocado **807EUC**.-
16. Sec. N° 137518, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P474FMF08010508** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6H944AH8C900099**, Sin Dominio Colocado.-
17. Sec. N° 137519, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG265100167** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LTMPCCGB2265104857**, Sin Dominio Colocado.-
18. Sec. N° 137522, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH61243795** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACDC440314**, Dominio Colocado **425ITK**.-
19. Sec. N° 137523, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH2C031837** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACCC551273**, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

— >*< —

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 166/26.

1. Sec. N° 137432, – BAES CARLOS ALBERTO – DNI 10879725, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo 030-C150, Motor marca **MOTOMEL** N.º 162FMJ11B56969 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º LHJPCKLA6B2788490, Dominio Colocado 326IVF.-
2. Sec. N° 137509, – CARBALLO RUBEN ALEJANDR – DNI 36115903, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo 96 -ZB 110, Motor marca **ZANELLA** N.º 1P52FMHH1043864 y Cuadro marca **ZANELLA** N.º 8A6MBSCACHC206927, Dominio Colocado A033HTC.-
3. 3) Sec. N° 137514, – SAUCEDO GASTON ANIBAL – DNI 37479082, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º F052917 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º 8ELM15110FB052917, Dominio Colocado 584LMO.-
4. Sec. N° 137516, – COLMAN MERCEDES CARMEN – DNI 27353576, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, modelo 005-ENERGY 110 BY CORVEN, Motor marca **CORVEN** N.º 1P52FMH81280363 y Cuadro marca **CORVEN** N.º LF3XCH2628A018974, Dominio Colocado 807EUC.-

5. 5)Sec. N° 137522, – DUARTE HECTOR OSCAR – DNI 10811147, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH61243795, Dominio Colocado 425ITK.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 02/26 – Gral. San Martín

1. Sec. N° 10590, Una Motocicleta, marca BAJAJ, Motor marca BAJAJ N.º JCGBSC70764 y Cuadro marca BAJAJ N.º MD2JCS3Z79VC02154. Sin dominio colocado.-
2. Sec. N° 11093, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 161FMJB1033586 y Cuadro marca ZANELLA N.º F3PCKD00BD004946. Sin dominio colocado.-
3. Sec. N° 12086, Una Motocicleta, marca KYMCO, Motor marca GUERRERO N.º KB203918699 y Cuadro marca KYMCO sin numeración, no se observa por oxido, sin dominio colocado-
4. Sec. N° 12307, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º G1P52FMHC9062535 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8CMKMC110C13151. Sin dominio colocado.-
5. Sec. N° 12308, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH91013376 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB089A003765. Sin dominio colocado.-
6. Sec. N° 12309, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH71504826 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB017A026897, Sin dominio colocado.-
7. Sec. N° 12428, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.º 1P52FMHC1010396 y Cuadro marca GHIGGERI N.º no visible por oxidación. Sin dominio colocado.-
8. Sec. N° 12429, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHG1449634 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB05HM300539. Sin Dominio colocado.-
9. Sec. N° 12430, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º C069484 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM30125CB069484, Dominio colocado N.º 761KAE no corresponde a la motocicleta.-
10. Sec. N° 12441, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º LC152FMHIA165101 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL1BA001841, Sin Dominio colocado.-
11. Sec. N° 12442, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.º 163FMLVA239942 y Cuadro marca BRAVA N.º LRPNCKLG0A2611310, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CASTILLO, EDUARDO EZEQUIEL - OVIEDO, ISMAEL ERNESTO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 5804/2022-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de **EDUARDO EZEQUIEL CASTILLO:** D.N.I. N° 42.865.290, argentino, soltero, jornalero (ladrillero), con instrucción primaria incompleta, nacido el 30 de noviembre de 1999 en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle 96 esquina 66 del Barrio San Miguel de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Nélida Riquelme y de Sergio Abel Castillo; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA N° 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo en grado de tentativa (art. 164, en función del art. 42, del C.P.), a título de autor, SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a Eduardo Ezequiel Castillo, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59

inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Eduardo Ezequiel Castillo (dictada por Resolución Nº 06, de fecha 08/02/2024) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 393-J-/23, de fecha 24/10/2023 por la Comisaría Tercera de esta ciudad. III. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IV. Informar a Elba Albertina Leguizamón y Omar Ceferino Lugo, víctimas en la presente causa, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Geraldine Solange Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAETZ MARCELO ADRIAN** de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº35.692.997, nacido en GENERAL SAN MARTÍN, CHACO el día: 28/08/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA Bº INDUSTRIAL PROL SUR de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, CHACO, hijo de PAETZ OSVALDO y BLANCO YANINA; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PAETZ MARCELO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2125 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 31/26 de fecha 18 de Agosto del 2026, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. José de San Martín, Chaco, en la presente "**PAETZ MARCELO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE**" Expte. Nº722/2026-5 .- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I) CONDENAR en la presente causa Nº 722/2026-5, al imputado MARCELO ADRIÁN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: HURTO SIMPLE, previsto por el art. 162 del Código Penal, fijando como pena: OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, conforme a las pautas dadas en los considerandos, DECLARÁNDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, según lo estipulado por el el Art 50 del C.P . Debiendo practicarse el correspondiente cómputo de pena. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa Nº722/2026-5 con la ULTIMA CONDENADA dictada en la causa Nº1281/2025-5 mediante Sentencia Nº 32 del 03/11/2025 (que a su vez ya venía Unificada con la dictada en la causa principal Nº 1220/2024-5 y su conexa Nº 530/2022-5 mediante Sentencia Nº 23 de fecha 10/07/2024); RESULTANDO Y FIJANDO COMO UNICA PENA TOTAL (considerando método composicional) : TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL OTORGADA OPORTUNAMENTE. Practíquese Computo de Pena, debiendo considerarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en liberdtad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional.- II) COSTAS: Llegado el momento de resolver corresponde fijarlas, las que estarán a cargo del condenado MARCELO ADRIÁN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997 -ya filiado- según la Ley 4228 C-. El valor actual de cada UMA es de \$102.076 (conforme acordada 17/2026), por lo cual se estipulan de siguiente manera: por la actuación en la IPP se fija el total de 20 UMAS. A su vez la presente causa finaliza con la celebración de Juicio Abreviado, para quien en virtud de lo expresado en la Ley de Honorarios se fijan 15 UMAS más arrojando el cálculo pertinente, el condenado deberá abonar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$3.572.660) al Dr. Marcelo Castro. Los montos fijados obedecen a lo expresamente estipulado en la Ley 4228 C en su Anexo I, punto 4 (Actuacion ante la justicia penal) apartados: 10 y 17. Estas sumas deberán ser abonadas por el condenado MARCELO ADRIAN PAETZ - ya filiado- dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Art 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 4 (puntos 10,17 y 22) de la Ley 4228-C.-III) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal.- IV) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA. FDO : Dra. BIBIANA BIANCHI -JUEZ Y SILVESTRI GASTON RAFAEL - Secretario.- JUZGADO CORRECCIONAL La pena impuesta quedará compurgada el día primero de septiembre del año dos mil veintiocho 0 1/09/2028), Gral. Jose de San Martín, Chaco, 31 de Agosto del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37459961, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1993, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1100 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CESAR FABIAN (V) y LUQUE, GLADIS BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 54189-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ ESTEBAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17984/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148, de fecha 08 de Junio de 2026 y su ampliatoria, Sentencia Nº 151, de fecha 09 de Junio de 2026, dictadas por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-

Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP), más accesorias legales (art. 12 del CP), como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Amenazas cometidas en contexto de violencia de género e Incendio en Concurso Real, previstos y penados por el art. 149 bis primer supuesto en el marco de la ley 26.485, art. 186 inc. 1 en función con art. 55, todos del CP, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 23/04/2025, en perjuicio de Mary Aidée Martínez, Eduardo Chaparro, Héctor Sosa y Marianela Medina, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 9 de esta ciudad en el Expte. Nº 21513/2025-1, caratulada: "González, Esteban Gabriel S/Homicidio Calificado por el vínculo y por mediar violencia de género -femicidio- en concurso ideal con Homicidio Simple todo en grado de Tentativa". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 134, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad en fecha 11/08/2023 en la causa ppal. Nº 26426/2020-1 caratulada "González, Esteban Gabriel s/ Abuso Sexual Simple". III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 134 del 11/08/2023. IV.- Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena única de un cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. Nº 21513/2025-1 y en el Expte. Nº 26426/2020-1... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA) - GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Septiembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 5 - Pc 00 – Dpto. 12 – Qta. 2, Plan 1208 Viviendas, Programa FONAVI, Bº Ricardo Guiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Ricardo Néstor Paredes, D.N.I. Nº 12.105.818, y su cónyuge la Sra. Maura Eusebia Solis, D.IN.I. Nº 13.719.533(Ambos fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CLAUDIO ANÍBAL FERNÁNDEZ** (DNI Nº 38.767.305 argentino, de profesión ayudante de albañil, en pareja con Nancy Beatriz Encina, nacido el día 28 de agosto de 1990, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), domiciliado en calle 8 entre 35 y 37 - Barrio Ex aero club-, estudios primarios completos, hijo de Lidia Ester Fernández), en los autos caratulados **"FERNANDEZ CLAUDIO ANIBAL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA"**, Exp. Nº 8296/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 69 del 29/06/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Claudio Aníbal Fernández, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa declarada principal Nº 2434/2021-1 como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, en función del art. 45 del C.P) y su agregada por cuerda Nº 11648/2021-1, como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, dos hechos, en función del art. 45 y 55 del C.P), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo.: Dra. Maria Ines Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIO ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46078495, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/08/2004, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUATEMALA CALLE 8 Y SOBERANIA NACIONAL; Ó ANDREANI Nº 1500 - O - CALLE ANDREANI 1500 BARRIO SOL ESPERANZA RCIA RESISTENCIA, hijo de CONTRERAS, LUCIO y SANDOVAL, JOHANA (V), Prontuario Prov. 80983SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"SANDOVAL LUCIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº18618/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº155 DEL 12/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Lucio Alejandro s/ Robo con fuerza en las cosas", Expte. Nº9533/2026-, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.-Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena acordada de seis (6) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo con fuerza en las cosas, previsto por

el art. 164 del Código Penal, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 01/04/2026, en perjuicio de Néstor Fabián Wellig, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 15 de esta ciudad en el Expte. Nº 9533/2026-1 caratulado "Sandoval, Lucio Alesandro s/ Robo con fuerza en las cosas". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 211, dictada el 08/08/2025, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. Ppal. Nº 37792/2024-1 y sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 y Nº 29794/2024-1.III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 211 de fecha 08/08/2025. IV.- Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. Nº 9533/2026-1 y en Expte. Ppal. Nº 37792/2024 y Nº 29794/2024 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA) Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN Nº 37792/2024-1 y sus agregados por y Nº 29794/2024-1...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. HUGO SEBASTIAN GONZALEZ - SECRETARIOJUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN - DNI: 32338102 (SECRETARIO/A Fecha Publicación: 31/08/2026 11:39 Emitido en: JUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 DE RESISTENCIA CVE: SIGI-91C28187425A Enlace validación: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar> sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADRIAN ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 47226905, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/04/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO 40 VIVIENDAS MZ 1, PC 58 FONTANA, hijo de ADRIAN FERMIN FLORES y CRISTINA SOLEDAD VELAZCO, Prontuario Prov. 57185RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13107/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº75 DEL 22/4/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº29811/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Adrian Alejandro Flores, ya filiado, por los delitos de HURTO AGRAVADO POR EL ESCALAMIENTO Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMA, Art. 163. Inc. 4 en función con Art. 41 quater, y Art. 166 inc. 2 primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 13 de Septiembre de 2024 a horas 04:18 aproximadamente en el domicilio sito en Mz 19 Pc 2 Bº506 Viv. Fontana , en perjuicio de Erika Cintia Mierez; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 14, en la presente causa Nº 29811/2024-1, caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expediente Policial: 130/105-3006-E/2024 Sumario Policial: 346-CSPJ/2024; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 22/26, de fecha 2 de marzo de 2026, de la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/ ROBO CON ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. Nº 96/2026-1 sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de esta ciudad, bajo Expte. Nº 4978/2026-1. Sin costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). TERCERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DARIO VICTOR VALIENTE, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39.307.255, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 28/08/1995, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: changarín, se domicilia en: Bº TOBA, AL LADO DE BARRIO TAYGOYIC, DEL PUEBLO VIEJO, PAMPA DEL INDIO, hijo de CLEMENTE VALIENTE y ALICIA ROMERO, Prontuario Prov. SP74925, Prontuario Nac. U4691316, que en los autos Nº 675/2019-5, caratulada: "VALIENTE DARIO VICTOR S/ COACCIÓN EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" se dictó la siguiente Resolución Nº: 345.- Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DARIO VICTOR VALIENTE, D.N.I. Nro. 39.307.255, ya filiado, del delito de COACCIÓN SIMPLE EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, según Art. 149 bis segundo párrafo primera parte en función del Art. 80 Inc. 1º y Art. 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 350 de fecha 12 de Agosto del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº

973 de fecha 12 de Agosto del 2025. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SENA LUCAS NAHUEL** (DNI Nº 46.964.819, Argentino, Soltero, Changanín, Instrucción Primaria Incompleta (sabe leer y escribir), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/01/2004, domiciliado en calle 3 esquina 46, Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Gabriela Susana Ramirez y de Juan Carlos Sena), en los autos caratulados "**SENA LUCAS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6498/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 33 de fecha 08/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Lucas Nahuel Sena como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado (arts. 45 y 162, en función del 163, inc. 6, del C.P.), a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del C.P.); sin costas. II....III. Unificando la presente condena con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y fijando como pena única a cumplir por parte de Lucas Nahuel Sena la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado; en concurso real con los delitos de robo en poblado y en banda y robo, a título de autor; sin costas (arts. 162, en función del 163, inc. 6; 164, en función del 167, inc. 2 y 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.). IV. Manteniendo la declaración de reincidente por primera vez de Lucas Nahuel Sena, dispuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Segunda Circunscripción Judicial, en la Sentencia Nº 66 de fecha 06 de agosto de 2025.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:31/08 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO. El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, sito en Avenida Laprida Nº 33 - Torre II - 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**SOTELO OSCAR MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**" Expte. Nº5218/1996-1-C, que el **MARTILLERO ENAJENADOR ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, CUIT Nº 20-11653817-3**, rematará en SUBASTA PUBLICA el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2026, a las 10 horas. en calle Fortín Lavalle Nº 85, ciudad, dos inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo, identificados como Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 12 y Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 41, inscriptos en Folio Real MAT. Nº 1522 y MAT. Nº 1523 del Dpto. Libertad (ejido de Laguna Blanca), a nombre de SOTELO OSCAR MABEL DNI Nº 7.513.151. CONDICIONES: SIN BASE. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señal 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. Los inmuebles se encuentran desocupados. Las deudas que pesaren sobre el inmueble estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta. - DEUDA SAMEEP. SECHEEP NO POSEE No se suspende por lluvia. INFORMES: Martillero actuante Cel. 362-4145496, 362-4601483. VISITA AL INMUEBLE: concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 21 de agosto del 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Abogado - Secretario

E 2-2026-17909-AE

E:28/08 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A **JOSE OSVALDO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32301672, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE LESTANI, ARTURO 856 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO EDUARDO (F) y ORTIZ, MARIA GUILLERMINA (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**DIAZ JOSE OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL Y MULTA**", Expte. Nº28856/2022-1, se ha dictado la Resolución 401 de fecha 25/08/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JOSE OSVALDO DIAZ DNI nro:32301672 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo .II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178del C.P.P.-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como

RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NORBERTO MARTIN GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31112068, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: FRANKLIN 2887 - RESISTENCIA, hijo de FELICIANO TORIBIO GARCIA y VALENTINA VERON, Prontuario Prov. 45876RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GARCIA NORBERTO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21987/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº152/26 de fecha 15/07/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 16/08/2025 juzgados en la causa caratulada: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nº 23994/2025-1 (Expte. Policial 23994/2025-1 CC3 130/371-2399-E/2025 - Sumario Policial 683-CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NORBERTO MARTÍN GARCÍA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS SIMPLES, EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 119, 3º párrafo, Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto y Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en fecha 15 de agosto del 2025 a horas 15:30 aproximadamente, y posteriormente en fecha 16 de agosto de 2025 a horas 03:00 aproximadamente, ambos en el interior del domicilio sito en Franklin Nº 2887, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio de Alexandra Lorena Velazquez, en este Expte. Nº 23994/2025-1, caratulado: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones Nº 09. CON COSTAS...Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.-r

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

----->*<-----

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARIO ARON BLADIMIR MEZA**, (argentino, soltero, DNI Nº 44.153.783, ladrillero, nacido en Quitilipi el 12 de octubre de 2001 en Quitilipi, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 948 de la localidad de Quitilipi, hijo de Alicia Nora Meza y padre desconocido), en los autos caratulados "**MEZA MARIO ARON BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6278/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 36 de fecha 15/05/2026 y su Resolución rectificatoria Nº 146 de fecha 13/07/2026, ambas dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Declarar a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL" (art. 14 segundo supuesto de la Ley 23.737), condenando al mismo a la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, debiendo abonar el costo de la Pericia Toxicológica practicada por el IMCiF en fecha 26/08/2025 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), intimándose al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en la causa vinculada Nº 20.269/2025-1. III) Declarar Reincidente por primera vez a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, conforme los antecedentes condenatorios que el mismo registra por Sentencia Nº 12 de fecha 31/03/2022, cuya pena agota en fecha 03/08/2026. IV) Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. 166 inc. 2º 1er. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.P., con abono del tiempo de detención y pena cumplido..." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 148 de fecha 13/07/26, la cual reza: "... 1) RECTIFICAR el punto IV del FALLO de Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, que quedará redactado de la siguiente forma: "Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y CINCO MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de

Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. í66 inc. 2' ler. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.E, con abono del tiempo de detención y pena cumplido." II) INCORPORAR a la Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, para integración del punto IV) del FALLO de la misma, el punto 1) de la presente resolución. Librar copias necesarias a tal efecto..."..."; FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA-; Dra. Rodriguez Mendoza Rocio -SECRETARIA-. Peia. Roque Sáenz Peña, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- IIDISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VIPROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VI- ORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin oficiase a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiase.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Saenz Pena, 26 de agosto de 2026.-

Dra. Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO"**, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**", Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 173.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio Nº 573 de fecha 28/04/26 -mismo domicilio ya fijado en el presente-. Que, habiéndose citado al mismo y no ser posible se ordeno la conducción informando la autoridad Policial a or. 109 que por entrevistas con los vecinos, el nombrado se encontraría en situación de calle regresando pocas veces a su domicilio. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 18398, fecha de carga 2026-07-03, fecha de impresión 03-07-2026, usuario:

32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabián Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:26/08 V:04/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL JOAQUIN ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41111327, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/05/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CS 16 PC 14 BARRIO 6 DE FEBRERO; Ó MONTEVIDEO, CASA 18, Bº 28 DE AGOSTO RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ MANUEL CRISPIN y CANTERO CRISTINA MARIA ITATI, Prontuario Prov. 59849CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALVAREZ MANUEL JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 20106/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 179 de fecha 29/06/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Robo en grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor y Robo Simple en Concurso Real, previsto por los arts. 164, 41, 42 y 55 del Código Pena...en la causa principal Nº 1249/2019-1 caratulada "Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo en grado de Tentativa Agravado por la participación de menores" y su agregada por cuerda Nº 37296/2018-1 caratulada "Blanco, Ariel Alcides; Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 72 dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad el 11/05/2026 en el Expte. Nº 2499/2021-1.III.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena única de seis (06) años y cincuenta y un (51) días de prisión efectiva por los delitos cometidos en este Expte. ppal. Nº 1249/2019-1 y en su agregado por cuerda Nº 37296/2018-1 y en el Expte. Nº 2499/2021-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH-, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NELSON EMANUEL PACHECO**, alias "PATI", de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 34.628.050, con 34 años de edad, de estado civil concubinado, empleado temporario en EMPRESA MARFRA, nacido en Santa Sylvina, Chaco, en fecha 16 de Agosto de 1.989, hijo de Luis Orlando Takzuk (v) y de Nélide Francisca Pacheco (f).domiciliado en DONOVAN Y LISANDRO DE LA TORRE-DPTO 3- de esta ciudad, Chaco, en los autos caratulados: "**PACHECO, NELSON EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**"- EXPTE. Nº 2657/2023-3, mediante Interlocutorio Nº 198 dictado el día 23/06/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado PACHECO NLSON EMANUEL en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCEINTOS OCHENTA C/00 (\$1.470.680,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de \$ 98.112)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de PACHECO NELSON EMANUEL, DNI Nº 34.628.050.-" Fdo. Dra.Natalia Yanina Vigistain- Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 DE AGOSTO DE 2026.-

Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**ESCOBAR, SERGIO OSCAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. Nº 10561/2026-1-C, en fecha 24/08/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. ESCOBAR, SERGIO OSCAR, DNI Nº 24.181.266.- CUIT Nº 23-24181266-9, argentino, mayor de edad, empleado del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Bº Hipólito Yrigoyen Chacra 204, Mz. 67-0027 1 P-3.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA, MARIO ROBERTO, con domicilio en Av. Mac Lean Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp Nº:

3624-612254.- VI.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VII.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VIII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º).- XVIII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de octubre de 2026.- XIX.- FIJAR el 25 de noviembre de 2026 como fecha hasta en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 1º de abril de 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-17802-AE

E:26/08 V:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODRIGO EDUARDO AVALO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44470872, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2002, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) MZ 11, PC6-oPASAJE SANTA FE, CS 116 (BO CAMALOTE) RESISTENCIA, hijo de AVALO, RAMON ALFREDO y ROMERO, SANDRA MARIELA, Prontuario Prov. 54478RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AVALORODRIGO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9387/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº72DEL31/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ávalos, Rodrigo Eduardo s/ Robo con Arma en Grado de Tentativa", Expte. Nº30992/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Rodrigo Eduardo Ávalos, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de "Robo con Arma en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 166, inc. 2, primer supuesto y art. 42 ambos del Código Penal; en esta causa Nº 30992/2025-1, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 18/10/2025, en perjuicio de José Alfredo Fava. Con costas. II) Declarar al condenado Rodrigo Eduardo Ávalos, reincidente por primera vez, por no haber transcurrido los plazos previstos en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: : KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:26/08 V:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORES MARCELO ALBERTO**, D.N.I. Nº 27.435.269, Cel. Nº 364 4724053 apodado "MATAMBRE", 47 años, Soltero, Guincher, Argentino, nacido en SAN BERNARDO, CHACO, el 14/05/1979, domiciliado en LOTE 13 PEÑAROL de la localidad de Tres Isletas, Chaco, POSEE antecedentes penales, hijo de ENRIQUEZ EVA OLINDA (V) y de FLORES JUAN CARLOS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado FLORES MARCELO ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES", PREVISTO EN EL ART 89 DEL CP, a sufrir la pena de DOS MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan Jose Castelli, 20 de Agosto de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/08 V:04/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO LUIS LUQUE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672392, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/2005, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SAN CARLOS 2 0 Lote 296, Atras de las 110 Viviendas BARRANQUERAS, hijo de LUIS camilo LUQUE (V) y Cecilia ERICA SAUCEDO (v) , Prontuario Prov. 56772-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LUQUE LAUTARO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 21206/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 150 de fecha 03.07.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Lautaro Luis Luque, ya filiado, a la pena de ocho (8) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género" (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23/11/2024... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 139/24 del 03/10/24 dictada por este Juzgado Correccional Nº 1, imponiéndole la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, por la

comisión de los delitos de Amenazas con armas en contexto de violencia de género; Lesiones leves calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género y Amenazas simples todo en concurso real y en el marco de la ley 26485; Amenazas simples en contexto de violencia de género en el marco de la ley 26485 (arts. 149 bis 1° párrafo 2° supuesto en el marco de la ley 26485; 89 en función del 92 y 80 inc 1° y 11°, 89 en función del 92 y 80 inc 1°, 149 bis 1° párrafo 1° supuesto y 55; 149 bis 1° párrafo 1° supuesto todos del Código Penal) del registro de la causa ; y en esta causa por los delitos de Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); por los hechos investigados en las causas 19361/2024-1, 734/2024-1 y 10719/2024-1 de este Juzgado Correccional 1 acaecidos en fechas 13/06/24; 15/01/24 y 16/04/24 Fdo.: MORANDO SILVANA - DNI: 27410427 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 24 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:26/08 V:04/09/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MC LEAN SALUD S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “Expte. N° E3-2026-47780-AE – MC LEAN SALUD SAS s/ Inscripción de Administradores y Modificación Artículo N° 9 de Contrato Social”, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios celebrada el día 03 de septiembre de 2026 se aprobó la modificación del Artículo 9 del contrato constitutivo de la sociedad “MC LEAN SALUD SAS” inscripta en IG PJ y RPC de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 316, Acta N° 128, Folios 1502/1510 Tomo I, año 2019, Resolución N° 812 de fecha 23/08/2019, protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas, con domicilio Social en Av. Mc Lean N° 1202, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO N° 9: La Administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un administrador; a su vez la sociedad nombrará un administrador suplente, quien reemplaza al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo del Administrador titular será ocupado por el señor GUSTAVO ALBERTO ROLFI, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N.º 16.848.503, de estado civil divorciado, de profesión médico, domiciliado en Av. Mc Lean 1.202, de la ciudad de Resistencia, mayor de edad; Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Srta. DELFINA CANDELA ROLFI, Argentina, mayor de edad, DNI 46.385.170, Estado Civil: Soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en Mz 75 Pc 5 S/N de la Ciudad de Resistencia. Ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en su cargo cinco (05) años. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Sr GUSTAVO ALBERTO ROLFI, argentino, mayor de edad, DNI 16.848.503, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 10 de Agosto de 2026.

Cp. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026-16731-AE

E:04/09 V:09/09/2026

MACUER S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “**MACUER S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**” Expte. N° E3-2026-61753-AE; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2026, la sociedad “MACUER S.A.” designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Mariano Carrascosa, D.N.I. 20.193.220, CUIT 20-20193220-4, fecha de nacimiento 26/08/1968, de estado civil soltero, con domicilio real Arturo Illia 147, Resistencia, Chaco, Empresario mayor de edad; Director titular – VICEPRESIDENTE: Natalia Paola Carrascosa, D.N.I. 21.351.468, CUIT 27-21351468-2, fecha de nacimiento 26/05/1970, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real José María Paz 447 Resistencia, Chaco, Empresaria, mayor de edad; Director Suplente: Vanina Fiorella Rovetta, D.N.I. 27.440.203, CUIT 27-27440203-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real Arturo Illia 147, Resistencia, Chaco, empresaria mayor de edad. La duración de los mandatos de todos ellos es por el término de tres (3) ejercicios con vencimiento el 31 de enero de 2029. Resistencia, 31 de agosto de 2026

Cp. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026-18573-AE

E:04/09/2026

DOMINGUEZ REPUESTOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: “**DOMINGUEZ REPUESTOS S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de cuotas**, y Modificación de Clausula Quinta del contrato social” Expte. N° E-3- 2026- 60168-AE; se hace saber por un día que: por contrato de cesión de cuotas de fecha 01/07/2026 y acta de

reunión de socios del día 03/07/2026, los señores: ALDO DOMINGUEZ, D.N.I. Nro. 8.046.118, CUIT: 208046118-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Acevedo, Teresa Gladys, DNI N ° 6.502.554, nacido el 07/02/1950, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano N ° 537 de Juan José Castelli Provincia del Chaco; la Sra. LUCIANA MILAGROS DOMINGUEZ, DNI N ° 43.066.657, CUIT N ° 27-43066657-1, de estado civil soltera, nacida el 17/08/2000, de profesión comerciante, argentina, con domicilio en Remedios de Escalada N ° 45, Juan José Castelli, provincia del Chaco y el Sr. ALDO MARTIN DOMINGUEZ, DNI N ° 25.854.399, CUIT N ° 20-25854399-9, de estado civil soltero, nacido el 14/05/1977, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en Belgrano N ° 537 de Juan José Castelli, provincia del Chaco; decidieron y aceptaron la siguiente cesión de cuotas: El Sr. ALDO DOMINGUEZ, D.N.I. Nro. 8.046.118 cede y transfiere un total de cien cuotas según el siguiente detalle: a la Sra. LUCIANA MILAGROS DOMINGUEZ vende dos (02) cuotas sociales a un valor nominal de pesos cien (\$100-) cada una; y al Sr. ALDO MARTIN DOMINGUEZ vende noventa y ocho (98) cuotas sociales a un valor nominal de pesos cien (\$100-) cada una; habiendo comunicado su retiro de la sociedad en el plazo estipulado en el contrato social. Se deja constancia que el Cedente cumplió con el total de la integración del Capital que requiere el Contrato Constitutivo. Finalmente, se procedió a la modificación de la cláusula quinta la que quedo redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital social asciende a la suma de pesos Veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos cien de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento noventa y ocho cuotas corresponden al Socio DOMINGUEZ, ALDO MARTIN (D.N.I. N ° 25.854.399) y dos cuotas corresponden a la Socia DOMINGUEZ, LUCIANA MILAGROS (D.N.I. N ° 43.066.657). El capital se encuentra totalmente integrado." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 28 de Agosto 2026.

Marcela Adriana Pibernus

Subinspectora

E 2-2026-18623-AE

E:04/09/2026

—>*<—

RW S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **E-3-2026-63095-E caratulado RW S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30/06/2026; los señores accionistas de RW S.A. S.R.L., CUIT 30-71807266-9; Iván Cesar BONZI, nacido el 1 de mayo de 1987, D.N.I. N° 32.938.416, CUIT: 20-32938416-1, Empresario, soltero, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 4175, Barranqueras, Chaco y especial en calle José Hernández N°56 de Resistencia, Chaco y Lucas Ricardo BONZI, nacido el 05 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.013.371, CUIT: 20-34013371-5, Empresario, soltero, con domicilio legal Manzana C Casa 12 S/N UCAL, Barranqueras, Chaco y especial en calle José Hernández N°56 de Resistencia, Chaco; por unanimidad han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad inscripta bajo Matrícula N° 2345, Acta Nro. 09, folios 231/243, Tomo I, Año 2023, Resolución N°446 del 19/04/2023; y la aprobación del balance final de liquidación cerrado el 31/05/2026 el cual incluye en su nota N°8 el proyecto de distribución final. El Sr. Lucas Ricardo BONZI D.N.I. N° 34.013.371, quién fue designado liquidador de la sociedad resguardará libros societarios y toda documentación de la misma. Resistencia 01 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18842-AE

E:04/09/2026

—>*<—

SIMON BENDER E HIJO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E-3-2026-64381-Ae caratulado "**SIMON BENDER E HIJO S.A.**" s/ **Inscripción de Directorio**, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, los socios resolvieron que habiendo concluido el periodo de ejercicio para el cual fueron designadas las autoridades del Directorio corresponde proceder a la renovación de las autoridades; por lo que el Directorio por unanimidad decide designar las nuevas autoridades hasta la finalización del mandato vigente, el cual tendrá una duración de tres (3) ejercicios, de la siguiente manera: Directora Titular – Presidente: Alicia Georgina Schamsanovsky, DNI N° 4.610.228, CUIT N° 27-04610228-8, argentina, viuda, nacida el 24/11/1943, con domicilio real en Pueyrredón N° 226 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y domicilio especial en Santa María de Oro N° 156 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Directora Titular – Vicepresidente: Ivana Bender, DNI N° 26.418.357, CUIT N° 27-26418357-5, argentina, soltera, nacida el 14/12/1977, con domicilio real en Av. Estado de Israel N° 4537, Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Santa María de Oro N° 156 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: Adrián Simón Bender, DNI N° 24.908.630, CUIT N° 20-24908630-5, argentino, soltero, nacido el 03/06/1976, con domicilio real en Calle Araoz N°128 7°, Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Santa María de Oro N° 156 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: Brenda Bender, DNI N° 27.471.829, CUIT N° 27-27471829-9, argentina, soltera, nacido el 08/12/1979, con domicilio real en Coronel A. Figueroa N°36/42 4° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Santa María de Oro N° 156 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 26 de Agosto del 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 18734-AE

E:04/09/2026

SIMUAF S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **SIMUAF SRL S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2026-62571-Ae**, “Se hace saber por un día conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 20 de agosto de 2026, entre el señor Orlando Javier Simunovic, argentina, soltero, emprendedor, nacida el 10 de mayo de 1985 DNI 31.325.088 CUIT N° 20-31325088-2 domiciliado en San Luis 650, Quitilipi, Chaco y la señora Milena Marcela Roldán Marian, argentina, soltera, emprendedora, nacida el 6 de junio de 1.994 DNI 38.120.500 CUIT N° 27-38120500-8 con domicilio en San Luis 650, Quitilipi, Chaco; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: SIMUAF S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Corrientes 481, Quitilipi, Provincia del Chaco. DURACION. El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) cría de ganado bovino b) servicios auxiliares a la intermediación financiera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00), representado por TRES MIL (3.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: ORLANDO JAVIER SIMUNOVIC con MIL OCHOCIENTAS (1800) cuotas, por UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000) en efectivo, cada cuota da derecho a un voto; MILENA MARCELA ROLDAN MARIAN con MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas, por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000) en efectivo. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en efectivo, cada cuota da derecho a un voto. La sede social queda fijada en Corrientes 481, Quitilipi, Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de la socia ORLANDO JAVIER SIMUNOVIC, en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual. Resistencia 31 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas*Inspector General IG PJ y RPC***E 2-2026- 18920-AE****E:04/09/2026**

— >*< —

AGROCAFE S.A.**FE DE ERRATA**

EDICTO: Por disposición de la Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de provincia del Chaco, en Expediente E-3-2024-85980-AE caratulado “AGROCAFE S.A. S/Inscripción de Cambio de Jurisdicción, se hace saber por un día que: en la publicación del día 31/08/2026 Boletín N° 11.430 consigno de manera errónea la fecha de la Asamblea, debiendo ser 25/10/2022. Resistencia 1 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas*Inspector General IG PJ y RPC***E 3-2026-71404-AE****E:04/09/2026**

— >*< —

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunica a los Señores socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 28 de Junio de 2.026 a las 18.00 horas en la sede de la Asociación sito en Calle 7 S/N Barrio Lapacho- Margarita Belén (Chaco).

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior.
 2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Nancy del Carmen Torres
Secretaria

Mirta Graciela Falcon
Presidente

E 2-2026-12632-AE**E:04/09/2026**

— >*< —

CLUB REGATAS RESISTENCIA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Conforme al Art.51 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto del corriente año a las 19:30 horas, en la Sede Social del Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conforme lo establece el Art.51 Inc. “f”. -
- 2- Motivo del llamado a Asamblea fuera de término

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2026. - (Art 51 Inc. "a")

4- Aprobación Cuota Social y de Ingreso (Art 51 Inc. "b"). –

Dn. Diego Rovira
Secretaria

Dr. Leandro Eschoyez
Presidente

E 2-2026-16518-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

BACHILLERATO AGROTECNICO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de septiembre de 2026 a las 20.00 horas en el local Escolar, sito en Avenida San Martín N° 639 de Coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Motivo del llamado fuera de término de la Asamblea.
3. Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico N° 52, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
5. Fijación de la cuota societaria.
6. Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, y vocales suplentes 1º, 2º y 3º.
7. Elección de dos Síndicos por terminación de mandato.

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el numero de socios presentes.

Valeria S. Neumann
Secretaria

Gustavo Emanuel Zilli
Presidente

E 2-2026-18705-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL "AQUÍ ESTA EL NIÑO QUE FUI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, La Comisión Directiva convoca a los socios de Asociación Civil "AQUÍ ESTÁ EL NIÑO QUE FUI" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de SETIEMBRE de 2026 a las 17:00 horas en el Salón de la FABRICA DE CULTURA ubicada en BARRIO 80 VIVIENDAS PUERTO TIROL, provincia del Chaco para considerar el

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2º) Lectura, Análisis y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/06/2026.
- 3º) Elección de 5 (cinco) miembros de la Comisión Directiva y de 2 (dos) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Carlos Alberto Meneghesso
Secretario

José Raul Montivero
Presidente

E 2-2026-18737-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 7 – QUITILIPÍ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte de septiembre del año dos mil veintiséis, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Quitilipi, sita en Ruta 16 km. 158, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 35, cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN VICEPRESIDENTE; UN TESORERO; UN VOCAL TITULAR PRIMERO; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO; UN REVISOR TITULAR SEGUNDO; UN REVISOR SUPLENTE SEGUNDO; todos por terminación de mandato.

- 6) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO.
 7) Proclamación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 8) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Amalio Terzich
Secretario

Hugo José Vucho
Presidente

E 2-2026-18812-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

CENTRO DE AYUDA INTEGRAL AL DISCAPACITADO DEL NORTE (C.A.I.D.I.N.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a disposiciones estatutarias y legales vigentes La Comisión Directiva del Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte (C.A.I.D.I.N.) convoca a Uds. a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social de Juan José Paso 450 J.J. Castelli – Chaco, el día Jueves 24 de Septiembre de 2026 a las 18:30 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 (dos) Socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2º) Explicación por la realización fuera de término legal y estatutario de esta Asamblea General ordinaria.

3º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, Cuadros Anexos, notas complementarias Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría Externa, correspondientes al 30 º Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1º de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026-

4º) Establecer nueva cuota societaria.-

Art. 21(Estatuto social): La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra 1 (una) hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, con derecho de voto.-

Juan Carlos Solís
Secretario

Soria Rubén Darío
Presidente

E 2-2026-18817-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 8 DE PAMPA ROLDAN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan, resolvió en la reunión del día 07 de Agosto del año 2026, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 28 de Agosto del año 2026, a las 20,00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Roldan, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N 35 comprendido entre 1 de Julio del año 2025 al 30 de Junio del año 2026.

2.Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.

3.Incorporación y baja de socios.

4.Fijación del valor de la cuota societaria.

5.Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres 3 miembros.-

6.Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12 de la Ley N 666 K, en concordancia con los artículos 13 y 25 del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan.

- a) Cinco 5 socios que reemplazaran por dos 2 años de mandato desde 01-07-2026 hasta el 30-06-2028 a los miembros de la Comisión Directiva Vicepresidente: SPAHN, OTTO RIGOBERTO; Tesorero: WITT, ELISEO ALBERTO; Vocal Titular Primero: BASITTA, RUBEN RENE; Vocal Titular Segundo: MORITZ, OSCAR FEDERICO y Vocal Suplente Primero: LEYES, RAUL ALEJANDRO.
- b) Vocal Titular Tercero: SPAHN, MARCELO ELBIO (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata Por un 1 año.- desde 01-07-2026 hasta el 30-06-2027.
- c) Dos 2 Socios que reemplazaran por dos 2 años de mandato desde 01-07-2026 hasta 30-06-2028 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Revisor de Cuentas Titular Primero: MULLER, MARCELO ABEL; Revisor de Cuentas Suplente Primero: DOMINGUEZ, ANGEL.

Nota: De los estatutos; articulo 28...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quorum será valido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.

Kubler Aldino Ariel
Secretario

Martin Norberto
Presidente

E 2-2026- 16773-AE

E:04/09/2026

CONSORCIO CAMINERO N° 14 DE CHARATA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 14 de Charata, resolvió en la reunión del día 21 de agosto del año 2026, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 11 de Septiembre del año 2026, a las 20.00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos 2 asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N 35 comprendido entre 1 de Julio del año 2025 al 30 de Junio del año 2026.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
4. Incorporación y baja de socios.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres 3 miembros.
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12 de la Ley N 666 K, en concordancia con los artículos 13 y 25 del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 14 de Charata.
 - a) Cinco 5 socios que reemplazarán por 2 años de mandato desde 01-07-2026 hasta el 30-06-2028 a los miembros de la Comisión Directiva
 Vicepresidente SARTOR, JORGE LUIS; Tesorero RICHTER, GUILLERMO GERMAN; Vocal Titular Primero RICHTER, OSCAR GUILLERMO; Vocal Titular Segundo VICARIO, ROBERTO BENIGNO; Vocal Suplente Primero ARIAS, EMILIO.
 - b) Vocal Titular Tercero: OGER, SILVIA MABEL; Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata Por un 1 año, desde 01-07-2026 hasta el 30-06-2027.
 - c) Dos 2 Socios que reemplazarán por 2 años de mandato desde 01-07-2026 hasta el 30-06-2028 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas Titular Primero JARA, JUAN CARLOS; Revisor de Cuentas Suplente Primero SOLE, HECTOR LUIS.

Nota De los estatutos; artículo 28...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.

Omar Jorge Vicario
Secretario

Marcelo Aquilino
Presidente

E 2-2026- 18026-AE

E:04/09/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 86 DE EL SAUZALITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 86 de El Sauzalito, CONVOCA a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la Sede Social, ubicada en la Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito – Departamento General Güemes, el día 30 de Septiembre de 2026 a partir de las 10:00 Hs a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio en memoria de socios y familiares fallecidos.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
3. Análisis y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 35 cerrado el 30/06/2026.
4. Informe sobre los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del ejercicio.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión escrutadora de votos
6. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años (período 01/07/2026 al 30/06/2028) en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2° y Vocal Suplente 2°
 - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años (período 01/07/2026 al 30/06/2028) en los cargos de Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria que ocupará el cargo de Vocal Titular 3° por el término de 1 año (período 01/07/2026 al 30/06/2027).
8. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
9. Consideración de Alta y Baja de socios y cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social de Ingreso y Mensual.
11. Palabras finales de cierre de Asamblea.

Art.28 Estatuto Social: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K, su reglamentación y el presente Estatuto.

Ángel Damián Metz

Secretario

Luis Miguel Gianetti

Presidente

E 2-2026- 18907-AE

E:04/09/2026

_____*_____
CONSORCIO CAMINERO N° 105 – EL PALMAR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintiséis, a las 20,00 horas, en el local del Consorcio Caminero N° 105 – El Palmar, ubicado en la Villa Rural el Palmar, Quitilipi, Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 35, cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN VICEPRESIDENTE; UN TESORERO; UN VOCAL TITULAR PRIMERO; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO; UN REVISOR TITULAR PRIMERO; UN REVISOR SUPLENTE PRIMERO; todos por terminación de mandato.
- 6) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO.
- 7) Proclamación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Yolando Ramon Suarez

Secretaria

Pedro Alfredo Zeluk

Presidente

E 2-2026- 18833-AE

E:04/09/2026

_____*_____
SION SERVICIOS NAVALES S.R.L.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, se convoca a los señores socios de "SION SERVICIOS NAVALES S.R.L." CUIT: 30-71872253-1, con domicilio legal en Aconquija 4600, Barranqueras, Chaco, a la Reunión de Socios que se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el domicilio de Remedios de Escalada 353 de la ciudad de Resistencia, Chaco (domicilio del Contador de la Sociedad), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la reunión.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico N 03 cerrado el 31/01/2026.
3. Modificación de la CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA del Contrato Social, por cambio de domicilio de la Sede Social.
4. Gastos realizados por los socios en nombre de la Sociedad, Deuda Societaria e integración proporcionada.
5. Modificación del Artículo CUARTO del Contrato Social que trata sobre el capital social por: a) Consideración del aumento del capital social; b) Consideración de la incorporación de un nuevo socio.
6. Gastos Futuros del presente ejercicio económico para tornar operativo el Objeto Social.

Los socios podrán consultar toda la documentación pertinente en el domicilio del contador de la Sociedad sito en Remedios de Escalada 353, de la ciudad de Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Se recuerda a los socios que, para poder participar en la asamblea, deberán estar debidamente acreditados como socios con derecho a voto, según lo establecido en el contrato social. Barranqueras, Chaco, 02 de septiembre de 2026.

Franco Matías Grabre

Socio Gerente

E 2-2026- 18998-AE

E:04/09/2026

_____*_____
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIDOS POR SAN MARTÍN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIDOS POR SAN MARTÍN, con domicilio en B° Alborada S/N de la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día: MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, a las 18:00 hs. en las instalaciones del SUM MUNICIPAL DE LA ESCONDIDA, CHACO, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y secretario, firmarán el acta.
3. Consideración de los balances y documentación contable pendientes de ejercicios anteriores.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes a los ejercicios que se encuentren pendientes de aprobación.
5. Actualización y renovación de la Comisión Directiva.
6. Presentación y consideración de propuesta de nueva Comisión Directiva.
7. Consideración de la integración y ampliación de la Comisión Directiva, proponiéndose incrementar el número de miembros a diez (10) o doce (12), con el objeto de favorecer la distribución de funciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
8. Fijación y/o actualización del monto de la cuota societaria correspondiente al ejercicio vigente.
9. Tratamiento de los demás asuntos institucionales considerados en la Preasamblea, conforme al Acta N.º 67.
10. Designación de los miembros correspondientes a los órganos de la institución, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

Verónica E. Romero
Presidente

E 2-2026-18035-AE

E:31/08 V:04/09/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 541/26 - EXPEDIENTE N° 173/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL CRÍTICOS.

DESTINO: INSTITUTO MÉDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

NUEVO HORARIO APERTURA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO.

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **28/08/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 125.000.000,00 (Pesos ciento veinticinco millones).

Walter Marcelo Duran
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:04/09/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/2026 - RESOLUCIÓN N° 1356/2026-**SEGUNDO LLAMADO****OBJETO:** Adquisición de una (1) unidad 0KM tipo Pick-up liviana, con cabina doble y capacidad para cinco (5) pasajeros.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Treinta y Seis Millones con 0/100 Ctvos. (\$36.000.000,00).**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Treinta y Seis Mil con 0/100 Ctvos. (\$36.000,00)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 01 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/2026 - RESOLUCIÓN N° 1434/2026**SEGUNDO LLAMADO****OBJETO:** “Adquisición de 500 (quinientas) carretillas de chapa 70 litros con rueda maciza”.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Treinta y Ocho Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 0/100 Ctvos.- (\$ 38.817.845,00).**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete con 85/100 Ctvos.- (\$38.827,85).**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas.**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 078/2026 - RESOLUCIÓN N° 2435/2026**OBJETO:** Construcción de una (1) Unidad Modular Móvil de Arrastre Tipo Módulo/Obrador, configurada y equipada para el funcionamiento de un Quirófano Consultorio Veterinario Móvil, destinada a la atención integral de mascotas.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 49.758.000,00).**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Ctvos. (\$ 49.758,00)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 07 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar - Teléfono: 3624 -693665.**Guillermo Cabaña***Director de Prensa y Propaganda*

s/c

E:02/09 V:04/09/2026

>*<

MUNICIPALIDAD DE FONTANA*Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACION PUBLICA N° 03/2026****OBJETO:** Adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) litros de diésel premium, dieciocho mil (18.000) litros de diésel común y tres mil doscientos (3.200) litros de nafta super para la flota de vehículos y equipos de la Municipalidad de Fontana durante un periodo de tres (3) meses.**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total para la adquisición de lo determinado en el artículo anterior resulta ser de pesos ciento doce millones setecientos sesenta mil novecientos (\$112.760.900,00), precio final con IVA incluido.**CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 21 de septiembre, en el horario de 7 a 10 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** Para su adquisición deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el uno por mil del presupuesto oficial.**APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará el día 21 de septiembre de 2026 a las 11 horas en dependencias del área de compras y suministros de la Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de julio N° 520 de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco.**Dra. Andrea Angelica Foutel***A/C Dirección de Administración***E 2-2026-18297-AE****E:02/09 V:04/09/2026**

ANEXO I

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

Pcia. Roque Sáenz Peña,

03 SEP 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nros. 221, 222 y 223, de fecha 31 de agosto de 2026, y N° 225 de fecha 01 de septiembre de 2026 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26 y N° 1859/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 221/26, publicada en el Boletín Oficial el día 1 de septiembre de 2026, la Secretaría de Energía estableció para el mes de septiembre de 2026 que el consumo base de energía eléctrica aplicable a los hogares beneficiarios del Régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) en DOSCIENTOS KILOVATIOS HORA (200 kWh) mensuales, con independencia de la zona bioambiental en la que se encuentre ubicado el hogar, en reemplazo del que fuese aprobado por Resolución SE N° 13/26;

Que mediante la Resolución SE N° 222/26, también publicada el día 1 de julio de 2026 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de octubre de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee una reducción del 5,5% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 190/26, siendo su valor 9.225,244 \$/KW;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 1,8% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 190/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 89,6430 \$/KWh en pico, 86,4740 \$/KW en resto y 85,7220 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 14,9% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 190/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 111,3180 \$/KWh en pico, 107,3820 \$/KW en resto y 106,4490 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 14,3% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 190/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 128,6030 \$/KWh en pico, 124,0560 \$/KW en resto y 112,9780 \$/KWh en valle;

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

Que en este punto la Resolución SE N° 225/26, publicada en el Boletín Oficial el día 02/09/26, rectifica el valor del Precio Estabilizado de Energía (PEE) en el horario valle para la categoría GUDI, estableciendo que su valor correcto es 122,978 \$/KWh, en reemplazo de 112,9780 \$/KWh que fuera sancionado por la Resolución SE 222/26;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee una reducción del 13,6% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°190/26, siendo su valor 8,8110 \$/KWh;

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas que establezca la Secretaría de Energía de la Nación, referidos a la Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto 943/25;

Que esta bonificación adicional para el mes de septiembre adopta el valor de 25%, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Energía N°223/26, en reemplazo del porcentaje aplicado durante el mes de agosto (16,59%) que fuese establecido por la Resolución SE N°187/26;

Que por lo tanto la bonificación total para el mes de septiembre se incrementa pasando a ser del 75%, en reemplazo del 66,59% en agosto 2026;

Que teniendo en cuenta esta bonificación total en el mes de septiembre para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta una reducción del 29,3% respecto el vigente a agosto 2026, siendo su nuevo valor de 2.306,311 \$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE) para estos usuarios, presentan una reducción del 19,1% en promedio, siendo sus nuevos valores 22,4108 \$/KWh en pico, 24,1185 \$/KWh en resto y 21,4305 \$/KWh en valle;

Que en el caso de los Servicios Adicionales (PES) para estos usuarios, de tiene una reducción del 35,4%, siendo su nuevo valor 2,2028 \$/KWh;

Que como se mencionó al principio el consumo base bonificado para el mes de septiembre 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 221/26, será de 200 KWh (en reemplazo de los 300 kWh vigentes para agosto 2026) estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia, energía y servicios adicionales detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JESSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal y en Alta Tensión no presentan modificaciones respecto de los anteriormente sancionados en el Anexo III de la Resolución SE N° 190/26, siendo sus valores 6,92 \$/KWh y 5,617 \$/KWh respectivamente;

Que de igual manera el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), no posee modificación siendo su valor de 2,508 \$/KWh, sancionado por la Resolución SE N° 190/26;

Que por su parte la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, en su Artículo 2° estableció el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18/02/26, iniciando a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026 y dentro del lapso de 12 meses consecutivos;

Que en cada uno de los meses se aplicará una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en su Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes;

Que en este sentido en su Artículo 3° se aprobaron los Anexos I al XII de, que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, que se aplicarán en los Cuadros Tarifarios de SECHEEP, conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida precedente;

Que estos valores, sumados a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en cada mes, darán lugar al valor final de las tarifas de aplicación en los mismos;

Que además mediante el Artículo 4° se instruyó a la empresa SECHEEP a expresar en su Cuadro Tarifario, de manera desagregada los precios del Valor Agregado de Distribución y los precios del Abastecimiento, de tal manera que la suma de ambos conceptos represente el valor total de la Tarifa de aplicación para cada categoría de usuario;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en la Audiencia Pública del 18/02/26, según la gradualidad establecida en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y poder afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

Que de esta manera se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en el Anexo V de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26, los cuales corresponden a los consumos desde el 1/9/26 al 30/9/26 inclusive;

Que dicho VAD sumado a los precios mayoristas vigentes, siendo estos los establecidos por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 222/26, darán lugar a las tarifas de aplicación a partir de los consumos de septiembre 2026;

Que la determinación del Cuadro Tarifario de aplicación se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en la Audiencia Pública efectuada el 18/02/26, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 190/26 y N° 222/26 que rigen en el mes de septiembre 2026, así como también la bonificación y el consumo base para los usuarios SEF aprobados por las Resoluciones SE N° 221/26 y 223/26, y el VAD aprobado en el Anexo V de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N°222/26 aclara en sus considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que dejan sin efecto los vigentes hasta agosto 2026, que fueran aprobados por la Res. SE N°190/26;

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia 9.225,244 \$/KW, para la energía 89,6430 \$/KWh en pico, 86,4740 \$/KW en resto y 85,7220 \$/KWh en valle y para servicios asociados 8,8110 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 9.225,244 \$/KW, para la energía 111,3180 \$/KWh en pico, 107,3820 \$/KW en resto y 106,4490 \$/KWh en valle y para servicios asociados 8,8110 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 9.225,244 \$/KW, para la energía 128,6030 \$/KWh en pico, 124,0560 \$/KW en resto y 122,978 \$/KWh en valle y para servicios asociados 8,8110 \$/KWh;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, teniendo en cuenta los precios MEM sancionados por la mencionada Res. SE N°222/26 y el VAD aprobado en el Anexo V de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26, el cual se deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

ING. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

subsidio correspondiente a partir del 1° de septiembre, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje - Pass Trough -, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora SECHEEP con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme con las facultades otorgadas por Ley N° 200-A, el Decreto Provincial N° 500/85 y la Resolución MIOySP N° 1859/25 el Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE SECHEEP RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondientes al mes de septiembre 2026, al Cuadro Tarifario de SECHEEP, los que fueran establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026, así como también el porcentaje de bonificación aplicable al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados instaurado por el Decreto PEN N°943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 223 de fecha 31 de agosto de 2026 y, a su vez, el consumo base bonificado para estos usuarios dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 221 de fecha 31 de agosto de 2026, todo ello mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 18 de febrero de 2026 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios de Energía, Potencia, Servicios Adicionales, Transporte y Fondo Nacional de Energía Eléctrica del MEM establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 190/26 y N° 222/26, la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N°943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 223/26, que rigen desde el 1° de septiembre de 2026, aplicados al consumo base instaurado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 221/26 y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a SECHEEP aprobados en el

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO/VOCAL
SECHEEP

ING. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

Anexo V de la Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según lo expuesto en la Audiencia Pública del 18/02/2026.

Artículo 3º: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 190/26 y N° 222/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a SECHEEP aprobados en el Anexo V de la Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4º: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5º: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

Artículo 6º: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia de Comercialización, Gerencia de Servicios, Gerencia de Coordinación de Gerencias Zonales, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. Cumplido- Archívese.

RESOLUCIÓN N°

1227026

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I

03 SEP 2026

Cuadro Tarifario de Aplicación septiembre 2026

Dto. PEN 943/25 - Res. SE Nros 190/26, 221/26, 222/26 y 223/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo V

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	157,1528	328,7830
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	58,3811	37,5205	95,9016
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	58,3811	58,6321	117,0132
	Cargo Variable stes. 50 KWh-mes	\$/KWh	58,3811	124,3126	182,6937
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	42,9076	39,2882	82,1958
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	42,9076	39,2882	82,1958
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	58,3811	37,5205	95,9016
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	58,3811	58,6321	117,0132
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.081,33	4.081,33
	Energía	\$/KWh			
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	37,5205	40,5492
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	58,6321	61,6608
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	124,3126	127,3413
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	157,1528	160,1815
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	29,1906	18,7603	47,9508
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	29,1906	29,3161	58,5066
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	58,3811	37,5205	95,9016
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	58,3811	58,6321	117,0132
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	58,3811	37,5205	95,9016
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	58,3811	58,6321	117,0132
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	58,3811	124,3126	182,6937
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,6426	204,6884	373,3310
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable 1ros 200 KWh-mes	\$/KWh	58,5602	204,6884	263,2486
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	168,6426	204,6884	373,3310
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,2100	204,6884	207,8984
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	32.975,09	32.975,09
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	194,7514	204,6884	399,4398
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	33.904,63	33.904,63
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	194,7514	210,5639	405,3153

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JESÚS BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	189,6439	103,3939	293,0378
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	189,6439	112,1164	301,7603
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	193,3261	110,5339	303,8600
	Cargo Variable stas. 1000 kwh	\$/KWh	193,3261	110,5339	303,8600
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	193,3261	122,5524	315,8785
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART- NAC 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	192,075	123,5429	315,6179
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV- MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.834,62	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	192,075	129,4184	321,4934
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	57,3318	123,5429	180,8747
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	178,4442	70,0249	248,4691
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.834,62	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	178,4442	74,8249	253,2691
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	6,0762	161,8857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	6,0762	157,4341
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	9,5762	165,3857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	9,5762	160,9341
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.236,7757	0,00	2.236,7757
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,7817	6,0762	53,8579
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,8856	6,0762	52,9618
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.473,5515	0,00	4.473,5515
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.973,94	3.973,9350
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.674,96	4.674,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	6,0762	161,8857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	6,0762	157,4341
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	5,0415	156,7181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	5,0415	152,3846
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	146,3159	5,0415	151,3574

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

DR. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	8,5415	160,2181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	8,5415	155,8846
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	146,3159	8,5415	154,8574
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.242,0226	0,00	2.242,0226
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	46,5142	5,0415	51,5557
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	45,6419	5,0415	50,6834
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	45,4349	5,0415	50,4764
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.484,0452	0,00	4.484,0452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.054,89	3.054,8900
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.158,62	4.158,6200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	5,0415	156,7181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	5,0415	152,3846
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	146,3159	5,0415	151,3574
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	6,0762	181,4350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	6,0762	176,2924
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	168,9970	6,0762	175,0732
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	9,5762	184,9350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	9,5762	179,7924
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	168,9970	9,5762	178,5732
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.236,7757	0,00	2.236,7757
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,7817	6,0762	53,8579
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,8856	6,0762	52,9618
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	46,6729	6,0762	52,7491
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.473,5515	0,00	4.473,5515
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.973,94	3.973,9350
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.674,96	4.674,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	6,0762	181,4350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	6,0762	176,2924
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	168,9970	6,0762	175,0732
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	5,0415	175,7489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	5,0415	170,7427
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	5,0415	169,5558

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	8,5415	179,2489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	8,5415	174,2427
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	8,5415	173,0558
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.242,0226	0,00	2.242,0226
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	46,5142	5,0415	51,5557
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	45,6419	5,0415	50,6834
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	45,4349	5,0415	50,4764
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.484,0452	0,00	4.484,0452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.054,89	3.054,8900
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.158,62	4.158,6200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	5,0415	175,7489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	5,0415	170,7427
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	5,0415	169,5558
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.814,7206	0,00	8.814,7206
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.782,31	4.782,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	5.003,10	5.003,1000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	149,4724	4,7846	154,2570
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	145,2019	4,7846	149,9865
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	144,1895	4,7846	148,9741
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL CON SEF CONSUMOS HASTA 200 KWH-MES	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.203,6802	0,00	2.203,6802
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.782,31	4.782,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	5.003,10	5.003,1000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	45,8382	4,7846	50,6228
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	44,9786	4,7846	49,7632
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	44,7746	4,7846	49,5592
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL SIN SEF RESIDENCIAL CON SEF CONS. EXC. 200 KWH-MES	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.814,7206	0,00	8.814,7206
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.782,31	4.782,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	5.003,10	5.003,1000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	125,9550	4,7846	130,7396
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5167	4,7846	127,3013
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	121,7008	4,7846	126,4854
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.105,6500	7.947,87	9.053,5200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	15,7369	9,5762	25,3131
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	15,2212	9,5762	24,7974
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	15,099	9,5762	24,6752
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.105,6500	7.947,87	9.053,5200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	18,0012	9,5762	27,5774
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	17,4055	9,5762	26,9817
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	17,2643	9,5762	26,8405

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN <300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	896,0000	6.109,78	7.005,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,133	8,5415	20,6745
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,7355	8,5415	20,2770
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,6412	8,5415	20,1827
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	896,0000	6.109,78	7.005,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,8788	8,5415	22,4203
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,4196	8,5415	21,9611
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,3107	8,5415	21,8522
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	99,6335	0,00	99,6335
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	34,3111	0,00	34,3111
USUARIO - GENERADOR NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	120,7071	0,00	120,7071
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	99,6197	0,00	99,6197
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	34,3076	0,00	34,3076
USUARIO - GENERADOR RUR. NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	120,6752	0,00	120,6752
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN < 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	123,8550	0,00	123,8550
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	119,9190	0,00	119,9190
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	118,9860	0,00	118,9860
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN ≥ 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	141,1400	0,00	141,1400
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	136,5930	0,00	136,5930
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	125,5150	0,00	125,5150

CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO (DTOS. PEP N°2634/09 y N°366/19)	SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	924	924
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	4,8	4,8
	CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	0,00	267	267
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	3,5	3,5

CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO: están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
GRAVÁMENES: 10,74%-Ley Provincial-3052/85. 21,00%-IVA-Tarifas: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461- 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473- 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H. 27.00%-IVA Para resto de los Usuarios.
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99
A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08
Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

ANEXO II
Cuadro Tarifario Sin Subsidio del Estado Nacional septiembre 2026
Res. SE Nros 190/26 y 222/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo V

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	157,1528	328,7830
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Cargo Variable stes. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	42,9076	39,2882	82,1958
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	42,9076	39,2882	82,1958
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.081,33	4.081,33
	Energía	\$/KWh			
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	171,6302	157,1528	328,7830
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	85,8151	18,7603	104,5754
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	85,8151	29,3161	115,1312
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.487,77	4.487,77
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	171,6302	37,5205	209,1507
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	171,6302	58,6321	230,2623
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	171,6302	124,3126	295,9428
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,6426	204,6884	373,3310
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable 1ros 200 KWh-mes	\$/KWh	168,6426	204,6884	373,3310
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	168,6426	204,6884	373,3310
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0	12.049,37	12.049,37
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,2100	204,6884	207,8984
GENERAL RURAL PART-NAC R2A- R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	32.975,09	32.975,09
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	194,7514	204,6884	399,4398
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A- R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	33.904,63	33.904,63
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	194,7514	210,5639	405,3153

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

ING. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	189,6439	103,3939	293,0378
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	189,6439	112,1164	301,7603
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	193,3261	110,5339	303,8600
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	193,3261	110,5339	303,8600
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	193,3261	122,5524	315,8785
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	192,075	123,5429	315,6179
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.834,62	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	192,075	129,4184	321,4934
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	57,3318	123,5429	180,8747
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.905,08	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	178,4442	70,0249	248,4691
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.834,62	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	178,4442	74,8249	253,2691
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	6,0762	161,8857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	6,0762	157,4341
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	150,3027	6,0762	156,3789
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	9,5762	165,3857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	9,5762	160,9341
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	150,3027	9,5762	159,8789
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.236,7757	0,00	2.236,7757
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,7817	6,0762	53,8579
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,8856	6,0762	52,9618
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	46,6729	6,0762	52,7491
GRANDES POTENCIAS RIESGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.473,5515	0,00	4.473,5515
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.973,94	3.973,9350
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.674,96	4.674,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,8095	6,0762	161,8857
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,3579	6,0762	157,4341
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	150,3027	6,0762	156,3789
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSION <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	5,0415	156,7181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	5,0415	152,3846
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	146,3159	5,0415	151,3574

Técnico GERMAN PEREIRA
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

03 SEP 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	8,5415	160,2181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	8,5415	155,8846
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.242,0226	0,00	2.242,0226
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	46,5142	5,0415	51,5557
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	45,6419	5,0415	50,6834
GRANDES POTENCIAS RUEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.484,0452	0,00	4.484,0452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.054,89	3.054,8900
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.158,62	4.158,6200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,6766	5,0415	156,7181
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,3431	5,0415	152,3846
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	6,0762	181,4350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	6,0762	176,2924
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.947,1029	0,00	8.947,1029
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	9,5762	184,9350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	9,5762	179,7924
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.236,7757	0,00	2.236,7757
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.947,87	7.947,8700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.349,92	9.349,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,7817	6,0762	53,8579
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,8856	6,0762	52,9618
GRANDES POTENCIAS RUEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.473,5515	0,00	4.473,5515
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.973,94	3.973,9350
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.674,96	4.674,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	175,3588	6,0762	181,4350
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	170,2162	6,0762	176,2924
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	5,0415	175,7489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	5,0415	170,7427
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	5,0415	169,5558

Técnico GERMAN PEREZ
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

03 SEP 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.968,0903	0,00	8.968,0903
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	8,5415	179,2489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	8,5415	174,2427
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	8,5415	173,0558
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	2.242,0226	0,00	2.242,0226
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.109,78	6.109,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.317,24	8.317,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	46,5142	5,0415	51,5557
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	45,6419	5,0415	50,6834
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	45,4349	5,0415	50,4764
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.484,0452	0,00	4.484,0452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.054,89	3.054,8900
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.158,62	4.158,6200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	170,7074	5,0415	175,7489
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	165,7012	5,0415	170,7427
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	164,5143	5,0415	169,5558
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	8.814,7206	0,00	8.814,7206
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.782,31	4.782,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	5.003,10	5.003,1000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	149,4724	4,7846	154,2570
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	145,2019	4,7846	149,9865
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	144,1895	4,7846	148,9741
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.105,6500	7.947,87	9.053,5200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	15,7369	9,5762	25,3131
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	15,2212	9,5762	24,7974
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	15,099	9,5762	24,6752
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	43.338,48	43.338,48
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.105,6500	7.947,87	9.053,5200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	9.616,92	9.616,9200
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	18,0012	9,5762	27,5774
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	17,4055	9,5762	26,9817
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	17,2643	9,5762	26,8405
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	896,0000	6.109,78	7.005,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,133	8,5415	20,6745
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,7355	8,5415	20,2770
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,6412	8,5415	20,1827
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	81.259,64	81.259,64
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	896,0000	6.109,78	7.005,7800
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.584,24	8.584,2400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,6788	8,5415	22,4203
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,4196	8,5415	21,9611
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,3107	8,5415	21,8522

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

ING. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

Digitally signed by Sistema
Certificado electrónico de la
Administración del Chaco